

DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

NUM. 11

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE MARZO DE 1985

ORDEN DEL DIA:

- Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral Reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre creación de una Escuela de Funcionarios Públicos.
- Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre la elaboración de diversos reglamentos de régimen interior.

- Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, para que dé cuenta al Parlamento del contrafuero que representa el intento del Gobierno de la Nación de desconocer las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, a fin de que la Cámara pueda adoptar las resoluciones procedentes en defensa de la integridad del Régimen Foral.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral Reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre creación de una escuela de Funcionarios Públicos. (Pág. 3.)

El señor Del Burgo Tajadura (G. P. Popular) hace la presentación de la moción. Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno a favor interviene el señor Viguria Caparroso (G. P. Unión del Pueblo Navarro); en contra lo hacen los señores Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Cabasés Hita (Parlamentario No Adscrito). Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura y retira la moción. (Pág. 3.)

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertene-

cientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre la elaboración de diversos reglamentos de régimen interior. (Pág. 9.)

El señor Del Burgo Tajadura retira la moción. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. Interviene seguidamente el señor Viguria Caparroso. Hace uso del turno de réplica el señor Del Burgo Tajadura. (Pág. 9.)

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, para que dé cuenta al Parlamento del contrafuero que representa el intento del Gobierno de la Nación de desconocer las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, a fin de que la Cámara pueda adoptar las resoluciones procedentes en defensa de la integridad del Régimen Foral. (Página 11.)

El señor Del Burgo Tajadura hace la presentación de la moción. Toma la palabra seguidamente el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno a favor intervienen los señores Ciáurritz Gómez (Par-

lamentario No Adscrito) y Viguria Caparroso. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno en contra interviene el señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica hace uso de la palabra el señor Del Burgo Tajadura. A continuación interviene el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. Sometida a votación, es aceptada en líneas generales la moción. (Pág. 12.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 15 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 30 minutos.

El señor Del Burgo Tajadura defiende una enmienda «in voce» al texto de la moción. En el turno a favor intervienen los señores Asiáin Ayala, Viguria Caparroso y Ciáurriz Gómez. En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Es aprobada la enmienda «in voce». (Pág. 24.)

Se levanta la sesión a las 19 horas y 45 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 15 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señores Parlamentarios, vamos a comenzar la sesión con arreglo al orden del día, pero antes procederá el señor Secretario a dar lectura a las sustituciones que se han producido.*

SR. SECRETARIO (Sr. Ciáurriz Gómez): *Por el Grupo Parlamentario de UPN, Luis Fernando Medrano por don Rafael Gurrea, por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, don José Ramón Zabala Urrea por don Javier Otano Cid.*

SR. PRESIDENTE: *A continuación, procedemos a la lectura del acta de la sesión anterior.*

(EL SEÑOR SECRETARIO PROCEDE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.)

SR. PRESIDENTE: *Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente. A propósito del acta, a mí me parece haber entendido que se dio por leído. Realmente lo que ocurrió es que la leímos; y, si se pudiera rectificar eso, respondería mejor a la realidad. Gracias.*

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en

la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral Reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre creación de una escuela de Funcionarios Públicos.

SR. PRESIDENTE: *Leída el acta de la sesión anterior, vamos a entrar en el punto número 2, que dice, «Debate y votación de la moción presentada por el Excelentísimo señor don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilustrísimo señor don Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral Reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre creación de una Escuela de Funcionarios Públicos». Es la moción 2/85, que figura como anexo a la convocatoria.*

Señor Del Burgo, tiene la palabra para el turno de defensa.

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, muchas gracias. Señorías, no voy a consumir los 10 minutos que me concede el Reglamento, porque el espíritu y el sentido de la moción me parece que están suficientemente expuestos en el escrito presentado y en la justificación de la misma.*

Hay una serie de Disposiciones Adicionales en el Estatuto de la Función Pública Navarra, en las que se establecen mandatos concretos al Gobierno de Navarra sobre una serie de cuestiones, una de las cuales es la que se refiere a esta moción. En la Disposición Adicional 6.^a se dice que, antes del 1 de enero de 1985, la Diputación Foral creará una Escuela de Funcionarios Públicos en la que se impartirán cursos de formación y perfeccionamiento a los funcionarios de las Administraciones Públicas

de Navarra y, en su caso, a los participantes en las pruebas selectivas para el ingreso en la Función Pública. El mandato de la Ley Foral prevé precisamente que la Escuela de Formación de Funcionarios, la Escuela de Funcionarios Públicos, realice las tres funciones que habitualmente se confieren a este tipo de centros, por una parte, la selección de los funcionarios, la formación de los que hayan de tomar parte en la Función Pública Foral, y, por último, el perfeccionamiento, que quizás en el momento actual, sería el tema más importante o más urgente y prioritario de los que debieran acometerse a través de la Escuela de Funcionarios.

Y un mandato legal es un mandato y, por consiguiente, ha de cumplirse. Consecuentemente, lo que pretende la moción es llamar la atención al Gobierno de Navarra —que tiene obligación de dar cuenta al Parlamento—, de por qué no se ha cumplido. En cualquier caso, lo que hay que hacer no es mirar atrás, sino hacia adelante; y de ahí que se pide al Gobierno, se insta al Gobierno para que dé inmediato cumplimiento a esta Disposición que tiene una finalidad muy clara, muy actual, muy necesaria y, en cualquier caso, es un mandato de la Ley que, nos guste o no, debe ser cumplido. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno a favor? El señor Vicepresidente del Gobierno quiere hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el señor Asiáin.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, esta moción que se acaba de defender plantea una exigencia al Gobierno para que se dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional 6.ª del Estatuto del Personal. He de comenzar mi intervención por reconocer que efectivamente es cierto lo que ha dicho el señor Del Burgo. El mandato de creación de la Escuela de Funcionarios Públicos tiene como referencia temporal el 31 de diciembre de 1984, y el Gobierno de Navarra no ha creado todavía esta Escuela de Funcionarios. Mi intervención, por tanto, tiene por objeto explicar las circunstancias que han llevado al incumplimiento de este mandato legal.

Saben sus señorías que el Estatuto se aprobó el 30 de marzo de 1983 y estableció unos plazos de 21 meses exactamente para llevar a cabo todo el desarrollo reglamentario previsto, incluida la creación o la constitución de la Escuela de Funcionarios Públicos de Navarra. En el período transcurrido entre el 30 de marzo de 1983 y el 5 de mayo de 1984, fecha en la que se constituyó el actual Gobierno de Navarra, la Diputación Foral, a la que por cierto pertenecía el defensor de la moción, no aprobó ni un solo Reglamento de los previstos en el Estatuto del Personal, ni constituyó tampoco, a pesar de que legalmente pudo haberlo hecho, la Escuela de Funcionarios Públicos de Navarra.

El actual Gobierno se constituyó, como ya he dicho, el 5 de mayo de este año, y apesar de que se encontró —como consecuencia de la reorganización administrativa subsiguiente a la constitución del Gobierno— con que el Servicio de Personal, que tenía una importante labor que cumplir en esta tarea del desarrollo reglamentario, había quedado reducido al mínimo de sus efectivos, circunstancia ésta que ya tuve ocasión de expresar ante esta misma Comisión en la comparecencia inicial, que tuve el honor de hacer ante la misma... Apesar de todo esto, el Gobierno inicia inmediatamente la tarea de desarrollo reglamentario y de aplicación del Estatuto. A tal fin, se inician inmediatamente los trabajos para el Reglamento que se considera prioritario, que es el de retribuciones, que fue aprobado el 4 de julio de 1984; 2 meses, pues, después de la constitución del Gobierno. A los pocos días de la toma de posesión del Gobierno, se encomienda inmediatamente —porque nada se había hecho tampoco en este sentido por las Diputaciones anteriores— la elaboración de un estudio actuarial sobre las repercusiones del régimen de derechos pasivos vigente, que sirviera de referencia o de base para la elaboración del Reglamento de Derechos Pasivos que, en desarrollo del Estatuto, debería acometerse. Inmediatamente después del período de vacaciones, y una vez que se pudo dotar mínimamente al Servicio de Personal con la dotación de la Jefatura de Sección de Desarrollo Normativo, que justamente tenía por objeto impulsar el desarrollo reglamentario, se inicia la elaboración de los demás reglamentos pendientes. Sobre esta cuestión creo que tendremos ocasión de insistir más adelante, en la siguiente moción, que hace referencia al proceso reglamentario globalmente considerado.

En lo que respecta a la formación, en octubre de 1984 se solicitó a las organizaciones sindicales la remisión de propuestas en orden a elaborar un plan de formación, a fin de que, una vez aprobado este plan, se pudiera crear la Escuela, como órgano encargado de llevar a cabo este plan de formación. Entendíamos que era más lógico constituir el órgano después de tener definida cuál iba a ser la función, y no empezar por crear una Escuela que no se sabía muy bien para qué iba a servir. Parecía lógico también que, en un proceso dirigido fundamentalmente al perfeccionamiento y a la formación de los funcionarios, se contase con las organizaciones representativas de los mismos, con el fin de que los planes no respondieran tan sólo a las necesidades que desde la cúspide de la Administración pudieran detectarse, sino que también respondieran a las aspiraciones o a las necesidades de formación que los propios funcionarios podían demandar. Las organizaciones sindicales contestaron a esta remisión diciendo que consideraban que, antes de elaborar el plan de formación y por tanto de constituir la Escuela, era preciso celebrar las elecciones, con el fin de que el plan de formación y todos los

reglamentos que pudieron dictarse fuesen negociados, no con las organizaciones sindicales en cuanto tales, sino con los órganos directamente representativos de los funcionarios, lo que exigía en primer lugar aprobar el Reglamento de Elecciones y, en segundo lugar, convocarlas, celebrarlas y, una vez constituidos los órganos de representación, que fueran estos órganos los que negociaran los reglamentos.

Al Gobierno le pareció razonable esta postura de las organizaciones sindicales y por esta razón dio inmediata prioridad al Reglamento de Elecciones, que fue aprobado el 21 de noviembre, y pospuso o suspendió la tramitación de los demás reglamentos pendientes y la creación de la Escuela de Funcionarios Públicos hasta el momento inmediatamente posterior. De todo ello el Consejero —que en este momento tiene el honor de dirigirse a sus señorías— dio cumplida información al Gobierno que, mediante un acuerdo al que más adelante haré referencia, decidió, oídas estas explicaciones, suspender la tramitación de todos estos reglamentos para que efectivamente la negociación se llevara a cabo con estos órganos. Se entendía que, una vez aprobados todos los reglamentos de desarrollo, una vez constituida la Escuela, etcétera, el papel o las labores más importantes de desarrollo del Régimen Estatutario se habrían llevado a cabo sin participación de los representantes directamente elegidos por los funcionarios, lo que en cierto modo podía constituir un fraude a las propias previsiones estatutarias.

El proceso electoral, tendente a la constitución de los órganos de representación, no ha podido llevarse a cabo por razones de todos conocidas y sobre las que creo que también tendremos ocasión de volver en una de las mociones que figuran en el orden del día de esta sesión. En consecuencia, por las razones que acabo de explicar, no ha podido elaborarse el plan de formación de los funcionarios, ni por tanto ha podido constituirse la Escuela. Ello no obstante, quiero dejar constancia de que en estos meses se han llevado a cabo, a través del Servicio de Personal y del Instituto de Psicología Aplicada, diversos cursos de formación entre los que me permito destacar los siguientes: Un Curso sobre Desarrollo Directivo en el mes de junio de 1984; otro, de Dirección por objetivos y de la Administración Pública, en el mes de diciembre del 84; otro, de Técnicos de Dirección, en mayo-junio del 84; otro, de Informática aplicada a la Psicología, en noviembre del 84; otro, de Introducción a las Funciones de Mando, dirigido a mandos intermedios, en diciembre del 84; varios cursos, 4 concretamente, de Supervisión de Enfermería, para el personal ATS y análogos; un curso de atención al público, dos cursos mejor dicho, perdón, en los meses de junio y noviembre, dedicado a funcionarios de los niveles D y E, que son los que normalmente tienen a su cargo la atención directa al público; un curso de

prácticas de oficiales administrativos, realizado en junio; un curso de prácticas de auxiliares administrativos, realizado en agosto; y un curso sobre Navarra y las Comunidades Europeas, que, como saben, se está celebrando en este momento. Todas estas han sido las tareas de formación. Además se ha intervenido en los procesos de selección, no sólo derivados de la Administración de la Comunidad Foral, sino también de algunas Administraciones Locales; y lo mismo en lo que se refiere a concursos de méritos para la provisión de determinados puestos de trabajo.

Quiero con esto decir que no se ha creado la Escuela, pero eso no quiere decir que la Administración no haya impulsado una tarea de formación, ni que haya dejado de intervenir mediante procedimientos idóneos en los procesos de selección y perfeccionamiento de estos funcionarios. Creo, por tanto, que es cierto lo que en la moción se afirma de incumplimiento; creo también que el incumplimiento responde a razones perfectamente justificadas; y creo también que no se puede exigir al Gobierno de Navarra que en 8 meses lleve a cabo una tarea que la propia Ley preveía como de 21 meses, sobre todo porque quienes estuvieron en la Diputación anterior desde la aprobación del Estatuto a la constitución del Gobierno no impulsaron en esta materia absolutamente nada. De alguna manera los hechos son los que acabo de decir; las valoraciones no me corresponden tanto a mí como a sus señorías, porque me dirá, y con razón, el señor Viguria, que el Gobierno viene al Parlamento a ser criticado y no a criticar. Por lo tanto, dejo constancia de los hechos y que las valoraciones las hagan sus señorías. Por ahora nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno a favor, Señores Parlamentarios que quieren intervenir? Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente. No por sistema debe ser criticado el Gobierno, porque realmente las razones aducidas por el señor Asiáin creo que son dignas de tenerse en cuenta; porque, por otra parte, el decir o el negarse con el voto a que el Gobierno dé cumplimiento a lo que la Ley establece, sería una facilidad que no es deseable para nadie; eso sería tanto como abrir un portillo para que todos los demás ciudadanos empezásemos a incumplir las Leyes, sobre todo las tributarias, cosa que tanto nos apetece. Por lo tanto, está lejos del ánimo de UPN el criticar por sistema al Gobierno; más bien quiere hacerse idea de que si esta moción, tal y como viene, la apoyáramos y resultase así, es decir, diese inmediato cumplimiento, sería como una obediencia ciega, poco inteligente, y que no conduciría al objeto que se persigue.

De hecho, aunque no con las formalidades que la Ley establece y creyendo que el señor Asiáin ha

dado datos suficientes, hay que pensar que, de algún modo, lo que se pretende de la Escuela se está consiguiendo. Por otra parte, de poco serviría crear un órgano sin que tengan participación quienes han de sustentar la vida de la Escuela, por lo menos sin ofrecer una resistencia pasiva. En esta situación es difícil negarse a apoyar la moción, porque se apoya lógicamente en la Ley. Y es difícil, por otra parte, hacer oídos sordos a las razones que el Gobierno está dando. Lo que interesa a todos, a Navarra y a la Administración, es que las cosas se hagan y se hagan bien y, a ser posible, con exacto cumplimiento de la Ley; y como no sería justo cargar al PSOE —al menos por esta vez— con toda la carga que tiene el retraso, puesto que también lo ha habido, aunque quizá con menos o han entendido que con menos legitimación u obligación, en la anterior Diputación, a nosotros nos parece que abstenerse no conduciría a nada, porque de lo que se trata en definitiva, y según ha dicho el señor Del Burgo, es de excitar al Gobierno a que cumpla el mandato dentro de las condiciones óptimas, no para el Gobierno, sino para el fin que se persigue.

Quizá fuese bueno que hubiese una especie de enmienda «in voce», en la que, para que no fuese estéril esta reunión y para marcar plazo —pendiente como se está de qué va a ocurrir con el Reglamento de Elecciones— se diese un plazo a partir de una fecha más o menos estimada para que hubiese emplazamiento, para que de verdad, de verdad, esto no se tomase como una licencia «sine die», sino que haya un compromiso. Por lo tanto nosotros, que estamos en líneas generales de acuerdo, quisiéramos hacer algo, después de que se pronuncie el resto de la Comisión, al respecto de poder marcar un plazo razonable que no estropee el propósito en su realización y que, por otra parte, evite que se remita a un calendario desconocido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. ¿Para turno a favor, algún otro señor Parlamentario quiere hacer uso de la palabra? ¿Turno en contra? Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA: *Sí, gracias, señor Presidente. Nuestra oposición a la moción es más por razones de oportunidad de la misma, que porque el Grupo Socialista está en contra de esa Disposición Adicional 6.ª, y por tanto en contra del cumplimiento del mandato legal que contiene el Estatuto de la Función Pública. Y estas razones de oportunidad obedecen a que si tuviéramos o tuviésemos que calificar la moción del señor Del Burgo, habría que calificarla de un poco atrevida, en el sentido de que —y él ha hecho una explicación breve o una defensa breve de la misma— ha dicho una cosa en la que yo creo que está la clave del tema: Ha dicho que no había que mirar atrás, sino adelante. Creo que en esa afirmación que él ha*

hecho estamos totalmente de acuerdo, pero evidentemente, cuando uno está planteando esta cuestión tiene que hacer también un planteamiento un poco histórico-legal de cuál ha sido el procedimiento y cuáles los sistemas y los plazos que había, para ver si realmente compete a este Gobierno, con este carácter perentorio que plantea la moción, el cumplimiento exacto incluso de los plazos que se fijaron con fecha de marzo de 1983. Y, en este sentido, por estas razones de oportunidad, se podría suponer o se puede entender que esta moción es un poco poner contra las cuerdas al Gobierno porque no ha cumplido un plazo establecido en la Ley; pero realmente, cuando se puso ese plazo, el Partido Socialista no tenía las responsabilidades de Gobierno, como muy bien el señor Del Burgo conoce.

Por lo tanto, ésas son las razones de oportunidad que nos mueven a no aceptar los criterios que se mantienen en la moción, ni siquiera la defensa de ese no mirar atrás y sí adelante, porque en esa mirada hacia adelante el Gobierno y el Grupo Socialista, que apoya al Gobierno, aceptan las razones que se han dado por parte de aquél, y no se ha hecho ni una parada ni un trabajo en esa materia. Si que se ha avanzado, se han hecho una serie de contactos con las organizaciones sindicales para dar un cumplimiento exacto y un contenido exacto a esa Disposición Adicional 6.ª del Estatuto de la Función Pública, y dar también un contenido a la Escuela, que es el objeto concreto de la moción. Por todas estas razones, sin que se entienda que estamos en contra del cumplimiento de la Ley, y como ya ha dicho el representante del Gobierno, nosotros aceptamos los motivos y las justificaciones que han movido para no poder cumplir ese plazo del 1 de enero o del 31 de diciembre; por estas razones de oportunidad, como digo, el Grupo Socialista votará en contra de la moción. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITTA: *Sí, señor Presidente. Muy brevemente, porque creo que aquí se han expuesto prácticamente casi todos los argumentos posibles al analizar, no esta moción, sino el conjunto de mociones que componen el orden del día de esta sesión. E cualquier caso, creo que nosotros hemos sido quizás los que en más reiteradas ocasiones hemos expuesto que no solamente existen ahora, sino que han existido con anterioridad incumplimientos de las leyes, cuando señalaban determinados plazos para que se estableciese la regulación, y que por lo menos se remitiesen por parte de la Corporación anterior o por parte del actual Ejecutivo unos proyectos de norma reguladores de algún tipo de materia.*

Por ejemplo, creo recordar ahora que, en la Ley de Presupuestos del año 81 u 82, se contenía un mandato de que en el plazo de seis meses se remi-

tiese una norma reguladora, por ejemplo, de las sanciones en materia fiscal, que desde luego ni se ha cumplido ni parece que por ahora se vaya a cumplir; es decir, que hay infinidad de ejemplos de los cuales nosotros ya hemos denunciado estos incumplimientos. Y efectivamente la moción tiene razón, porque la Ley dice claramente que, antes del 1 de enero de 1985, la Diputación Foral creará una Escuela de Funcionarios Públicos. Ahora bien, yo creo que, si en algo se tiene que caracterizar este Parlamento es en su responsabilidad a la hora de considerar que hemos estado un año sin Gobierno, y la culpa es nuestra, y no se la podemos echar a nadie más, puesto que del Parlamento dependía el que se hubiese formado ese Gobierno. Por tanto, creo que no es procedente entrar a analizar ahora las causas de por qué así ha sido, pero está claro que nosotros mismos, que hemos establecido un plazo perentorio en la ley para que se cumpla una determinada actuación por parte de la Diputación, somos a la vez responsables de que durante un año esa Diputación no haya podido o no haya querido hacer nada, en la medida en que no le hemos buscado la sustitución legal que desde luego correspondía; y, teniendo en cuenta que además ha habido una nueva ordenación institucional, entendemos que, en un sentido práctico, estas fechas del 1 de enero de 1985, que se repiten en diversas Disposiciones Adicionales de la Ley Reguladora del Estatuto de la Función Pública, se pueden, también bajo nuestra responsabilidad, posponer en el tiempo, considerando que lógicamente no deberá transcurrir un año más; porque si la Ley contemplaba una fecha determinada y el Gobierno ha perdido un año no por su responsabilidad sino por la nuestra, se le puede conceder esa moratoria de un año —pero de un año—, es decir, que el 1 de enero de 1986 se habrán tenido que cumplir estas previsiones de las leyes, que para esa fecha se establecieron. Se establecieron para el 85, pero nosotros asumimos esa parte de responsabilidad que tenemos, como Parlamentarios, de haber retrasado la formación de esta Diputación.

Yo entiendo que no sería bueno un precedente en el sentido de la propuesta del Portavoz del Grupo de UPN, puesto que modificar una Ley, y más una Ley de mayoría absoluta, por el procedimiento de una moción, no me parece muy presentable; es decir, que el que en una moción nosotros nos permitamos el lujo de modificar la Ley, cambiándole la fecha, aunque sea un hecho, es mejor que no conste en los anales parlamentarios. Por tanto, adelantamos ya desde ahora que nuestra idea sería que concediéramos esa moratoria de un año, conforme a lo que dice la Ley, hasta el año 86, al actual Gobierno; y que desde luego no excusaría del cumplimiento que ya debería haber hecho tanto esta Diputación como la anterior, pero que no se ha hecho y estamos en el capítulo de las realidades.

En cualquier caso, el sentido de la moción, tal y como lo plantea el Portavoz del Grupo de UPN, no nos parece aconsejable, porque sería introducir por un acto parlamentario una modificación de una Ley de mayoría absoluta, que en definitiva no serviría para nada y nos crearía a nosotros un mal precedente. Por eso vamos a votar en contra de esta moción. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Vicepresidente del Gobierno, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Quería completar la información que he dado anteriormente, expresando a la Comisión las actuaciones que, una vez despejado —aunque sea en un sentido no buscado por el Gobierno de Navarra— el panorama del proceso electoral, ha llevado a cabo el Gobierno de Navarra para impulsar el proceso reglamentario del Estatuto. Si, como he dicho, la razón fundamental fue, para no elaborar los Reglamentos en la fecha prevista, a pesar de las dificultades objetivas que eso implicaba, la de dar prioridad al Reglamento de Elecciones para que estos reglamentos se elaborasen con participación de los órganos de representación de los funcionarios, una vez que, como consecuencia de la impugnación por el Gobierno de la Nación, no se ha podido llevar a cabo el proceso electoral, lo que hemos hecho ha sido volver al inicio, es decir, interpretar que en tanto no se constituyan órganos representativos de los funcionarios —directamente elegidos por éstos— les corresponden a las organizaciones sindicales, como organizaciones a las que constitucionalmente incluso se les encomienda la defensa de los intereses colectivos, la sustitución de estos órganos de representación.

Y en este sentido hemos tenido ya un primer contacto hace aproximadamente ocho o diez días; fruto de este contacto ha sido el que en una próxima reunión que va a tener lugar el lunes próximo por la tarde, se van a proponer, o se van a someter a la consulta de estas organizaciones sindicales, los criterios del Gobierno respecto a la constitución de la Escuela de Funcionarios. Criterios que creo que es mi obligación adelantar o anticipar al Parlamento, y que básicamente consisten en rechazar la idea de constituir una Escuela de Funcionarios entendida como un órgano que tiene un edificio, unos órganos de gestión, un cuerpo de profesores, etcétera, etcétera. Experiencia que, dado el tamaño de nuestra Administración, no sería aconsejable desde el punto de vista del Gobierno, y que además hemos encontrado, tras constatar opiniones con instituciones análogas, incluido el Instituto Nacional de la Administración Pública, que no es por ahí por donde últimamente —en las Administraciones Públicas más modernas— van los tiros, valga esta expresión.

Se trata sencillamente de encomendar la gestión de la Escuela de Funcionarios Públicos de Navarra a la Sección de Formación dependiente del Servicio de Personal. De tal manera que las actividades que hasta ahora se llevaban a cabo directamente por el Servicio de Personal y por el Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia, se llevarán a cabo por la Escuela que se constituirá mediante el correspondiente Decreto Foral; pero la gestión de esta Escuela —la Escuela no va a tener por lo tanto ni local propio ni personal propio— que básicamente va a consistir en ejecutar el plan de formación que con audiencia de las organizaciones sindicales se apruebe, la llevará a cabo la Sección de Formación. De esta manera creo que, sin incrementar en absoluto el Gasto Público, vamos a poder dar cumplimiento al mandato legal y vamos a tener una Escuela de Funcionarios en la que se van a llevar a cabo las tareas de formación, de perfeccionamiento y, en su caso, de selección. Pero, repito, todo ello utilizando los medios actualmente disponibles, sin crear por lo tanto ni locales ni personal propio en esta Escuela. Estos son los criterios del Gobierno que expondré, como digo, el próximo lunes a las organizaciones sindicales; y espero que no sea necesario el plazo de un año al que ha hecho referencia uno de los Portavoces de los Grupos intervinientes, porque, aunque fijar plazo por mi parte puede ser autocomprometerme, creo que en un mes puede perfectamente estar constituida la Escuela de Funcionarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Turno de réplica, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, habrá que empezar por las palabras del señor Vicepresidente del Gobierno, relativas a la actuación de la anterior Diputación, alusión que creo que es bastante poco elegante por parte del señor Vicepresidente. Primero, porque, si pretende atribuirme la responsabilidad de esa Diputación, sabe muy bien el señor Asiáin que esa responsabilidad no existió desde el 28 de abril de 1980, en un paréntesis que se prolongó hasta el 14 de enero de 1984, si no recuerdo mal. Poco plazo era, entre el 14 de enero de 1984 hasta el 5 de mayo de 1984, el que el Presidente recién repuesto tenía para poder impulsar la tramitación de cuestiones pendientes.

Sin embargo, también diré que en ese período de tiempo se impulsó la realización de diversos reglamentos que tengo que recordar al señor Asiáin, y que si no se aprobaron bajo el mandato del Presidente entonces ejerciente fue porque el Partido Socialista lo pidió expresamente. En un Gobierno de gestión, de transición, en una situación como la que entonces vivíamos, pidió expresamente que se demorase, entre otras cosas porque el Partido

Socialista quería rebajar el grado, la cuestión del grado, y después tuvo que aprobar el Reglamento que habíamos preparado prácticamente sin ninguna alteración. De manera que no es exacta la afirmación de que la anterior Diputación no había hecho absolutamente nada por cumplir el Reglamento de Funcionarios, ya que había reglamentos preparados. De todas formas, también tengo que recordar que esa menguada Diputación, en la que estuvimos cuatro Diputados, recibió la felicitación del Presidente actual por la labor que cuatro personas hubieron de realizar para que por lo menos las cosas funcionaran.

Pero no se trata en este caso de examinar a la antigua Diputación, sino que estamos examinando al actual Gobierno, y yo entiendo que son absolutamente razonables todas las cuestiones que ha expuesto el señor Vicepresidente del Gobierno. Me parece absolutamente razonable todo lo que ha dicho. Pero lo que no me parece razonable es decir que, primero, la Diputación anterior no incumplió ningún plazo y, segundo, que el Gobierno haya decidido incumplir los plazos, los mandatos legalmente establecidos. Y mecanismos tiene el Gobierno para, cuando no puede cumplir un plazo, comunicarlo al Parlamento: —«No puedo, prorrógueme el mandato que la ley establece»—. Y mecanismos rápidos y urgentes, como por ejemplo el de la Comisión de Urgencia Normativa. De ahí que yo diría, no respondiendo, sino aclarando lo que en su constructiva propuesta ha hecho el señor Viguria, por UPN, que mal puede esta Comisión decir al Gobierno «prorroga usted el plazo», o, mejor dicho, «le damos a usted un plazo de cumplimiento», puesto que eso significa alterar un mandato legal y evidentemente esta Comisión no puede alterar ese mandato legal.

Por consiguiente, lo que me preocupa de todo lo que se ha establecido y se ha dicho aquí es que el Gobierno, el día 21 de noviembre de 1984, atendiendo a poderosísimas razones, decida suspender la tramitación de los reglamentos. Y por consiguiente decida incumplir el plazo de 31 de diciembre que tenía establecido. Si eso es voluntad del Gobierno, por imposibilidad evidente que tenga el Gobierno de cumplirlo en el momento que la Ley establece, tiene que venir al Parlamento y decir —puesto que es un incumplimiento consciente y en ese supuesto y en ese momento hay un acuerdo del Gobierno que decide no aplicar, suspender—, «no puedo cumplir, prorrógueme el plazo por las razones que se explican». Esa es la cuestión.

Por consiguiente, lo que ya me parece muy sorprendente es que este Parlamento vote en contra de una moción, esta Comisión va a votar en contra de una moción, por lo que aparece en las intervenciones de los Portavoces Parlamentarios, para que no se cumpla la Ley. Eso sí que es pasar

a los anales del parlamentarismo, que un Parlamento vote en contra del cumplimiento de la Ley. Y precisamente porque yo no quiero que esto ocurra, no quiero que el Parlamento de Navarra tome una decisión a través de su Comisión —nada menos que la de Régimen Foral— en la que el resultado es que se vota en contra de lo que establece una Ley Foral. Esto me parece verdaderamente grave, me parece un auténtico desafuero parlamentario. Y como no quiero que eso conste en los anales parlamentarios, prefiero retirar la moción para evitar que se vote, bien entendido que se ha cumplido, en definitivas cuentas, la finalidad de la misma. Primero, denunciar un incumplimiento legal, que es grave. Que el Gobierno conscientemente haya decidido no cumplir la Ley, me parece grave. Que el Gobierno, por irresponsabilidad política, no cumpla la Ley será cuestión de ejercitársela o de ejercer la responsabilidad necesaria. Pero, evidentemente, que el Gobierno, en su fecha 21 del 11 del 84, decida ya incumplir la Ley me parece más grave.

Es decir, el Gobierno tenía —y repito lo que he dicho antes— tenía que haberse dirigido al Parlamento, mediante un proyecto de Ley, diciendo: «prorróguese, por las razones que se exponen, los plazos que establece la Ley Foral del Estatuto de la Función Pública». Lo atrevido, señor Asiáin, es precisamente eso, que un Gobierno se permita el lujo de saltarse la Ley a la torera sin que se sienta en la mínima obligación de dar cuenta al Parlamento o de pedir la autorización del Parlamento. ¿Que en ocasiones anteriores se ha hecho mal? Pues, señores del Gobierno, ustedes venían a hacerlo bien, ustedes intentan hacerlo bien. Pues, háganlo bien, no se escuden en que otros lo pudieran hacer mal. No se escuden en la falta de responsabilidad de los anteriores. Cumplan ustedes, porque el cambio, precisamente la razón de ser que en su día se esgrimió, era que las cosas iban a funcionar mejor; por consiguiente, si hay que funcionar mejor, hay que cumplir. Por tanto, señor Presidente, retiro la moción, porque no quiero que esta Comisión vote en contra nada menos que del cumplimiento de una Ley. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. De todas maneras, como el señor Del Burgo, que es el dueño de la moción, y el señor Ayesa, la han retirado, no procede que entremos en votación. Y pasamos, por tanto, al asunto número 3 del orden del día. Queda retirada la moción.

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre la elaboración de diversos reglamentos de régimen interior.

SR. PRESIDENTE: Iniciamos el debate del asunto número 3, que se refiere a «Debate y votación de la moción presentada por el Excelentísimo señor don Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura y por el Ilustrísimo señor don Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre la elaboración de diversos reglamentos de régimen interior». Moción 3/85. Señor Del Burgo, tiene la palabra para defender su moción.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente. La moción es paralela, evidentemente, a la moción anterior; lo que ocurre es que una se refería a la Disposición Adicional Sexta del Estatuto del Personal y otra se refiere a la Disposición Adicional Primera, donde se especifican la serie de reglamentos que el Gobierno de Navarra, antes del 1.º de enero del 85, debía publicar. Yo creo que hay algunos reglamentos que evidentemente son más urgentes que otros. Está el Reglamento de Derechos Pasivos, que es necesidad imperiosa que el Gobierno regule de una vez, porque de él dependen muchas situaciones personales, pendientes y futuras y, evidentemente, el incumplimiento está provocando en este caso concreto perjuicios a los administrados o a los funcionarios; y es evidente que el Gobierno tenía la obligación de haber elaborado este Reglamento antes del 1.º de enero del 85. Pero habida cuenta de que estamos en las mismas circunstancias de la moción anterior, es decir, que los planteamientos de fondo que se hacen son idénticos, y que la respuesta del Portavoz del Gobierno prácticamente será igual, en cuanto que ya nos ha contestado y nos ha dado cumplida explicación de por qué el Gobierno no ha cumplido hasta el momento las previsiones de la Ley, lo prudente por mi parte para evitar a sus señorías el cansancio de una sesión innecesaria en este punto, es actuar de la misma forma que en la moción anterior y, por consiguiente, señor Presidente, la retiro.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Señor Vicepresidente del Gobierno, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sin perjuicio de que la moción haya sido retirada, creo que la alusión hecha por el señor Del Burgo a la cuestión del Reglamento de Derechos Pasivos merece una aclaración. Ya he señalado anteriormente que elaborar un Reglamento de Derechos Pasivos, sin tener idea del costo que esto podía representar —costo actual y costo futuro para las Administraciones— hubiera sido, desde el punto de vista del Gobierno, una temeridad, y no hubiese sido otra cosa que descargar sobre las Diputaciones, los Gobiernos que pueden suceder al actual, la carga de tener que hacer frente a las cargas —valga la redundancia— derivadas de un régimen de derechos pasivos. Por eso, la primera tarea del Gobierno en lo relativo a los derechos pasivos fue la de encargar un estudio relativo tanto a la Administración de la Comunidad Foral, y sus organismos autónomos, como a las Administraciones Locales. El estudio fue elaborado en el plazo que había señalado la empresa a la que se adjudicó, excepto en lo relativo a las Administraciones Locales, debido a que algunos de los Ayuntamientos no remitieron a esta empresa los datos que necesitaba para poder elaborar el estudio.*

Se han tomado ya medidas para subsanar esta anomalía, y esperamos por tanto completar la información que ya tenemos, respecto a los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral, con el estudio actuarial de los derechos pasivos, de los costos económicos de los derechos pasivos, relativos a los funcionarios de las Administraciones Locales; y esperamos también por tanto poder traer un Reglamento en el que se pueda saber exactamente cuáles son los costos previsibles que en el futuro esto va a tener. Y al mismo tiempo —y anticipo ya algunos de los criterios del Gobierno en este punto—, se puede establecer una gestión adecuada de los derechos pasivos, no como actualmente sucede por la vía de cargar a los Presupuestos Generales de Navarra el déficit existente entre las cuotas que satisfacen los funcionarios y el costo de las pensiones, sino que se pueda establecer un órgano de gestión, con personalidad jurídica propia, que reciba tanto las aportaciones de los funcionarios como la cuota que como «patronal» —y pongo entre comillas lo de patronal— se pueda establecer en el Reglamento; de tal manera que esta Sociedad, que gestione las aportaciones de las Administraciones y las de los funcionarios, obtenga la adecuada rentabilidad de las mismas y, mediante el correspondiente plan actuarial y el plan financiero que del mismo se derive, se puedan atender adecuadamente los derechos pasivos de los funcionarios, sin que esto represente una carga insoste-

nible para las Haciendas, tanto para las de la Comunidad Foral como para las Locales.

Simplemente quiero decir, para terminar esta información, y una vez aclarado el tema de los pasivos, en el que comparte el Gobierno el criterio del señor Del Burgo, y que es quizá el más urgente, que la tarea de elaboración de los reglamentos, excepto en lo que se refiere al de Retribuciones —en el que había un anteproyecto— era lo único que se había elaborado. Y, por cierto, el anteproyecto que había del Reglamento de Retribuciones no coincide demasiado con el que finalmente se aprobó, porque el que se aprobó —como saben sus señorías— distingue perfectamente entre las retribuciones básicas, que se establecen en el Reglamento, y las retribuciones complementarias, que, de acuerdo con lo previsto en el propio Estatuto, se establecieron en la plantilla orgánica provisional, elaborada por primera vez con respecto a nuestra Administración —me parece recordar— en el mes de diciembre del año pasado. Por tanto, valen como justificación al incumplimiento las razones anteriormente expuestas; valen también éstas, desde el punto de vista del Gobierno; y no es necesario añadir nada más respecto a las nuevas cuestiones suscitadas, solamente el incumplimiento de plazos relativos a remisiones de proyectos de ley, de reglamentos, etcétera, por citar sólo unas normas que todos hemos tenido que estudiar y que aplicar. Me parece recordar que las normas electorales del año 77, en su artículo 1.º, dicen que «regirán en las primeras elecciones que se celebren», y han regido en las del 77, en las del 79, en las del 82 y —esperemos que no— regirán en las del 86; es decir que, desgraciadamente, y asumo en nombre del Gobierno la parte de culpa que tenga que asumir, estos plazos se incumplen más veces que las que se cumplen, sin que ello quiera significar excusa sino, sencillamente, comprensión de la situación.

SR. PRESIDENTE: *Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, yo, si me permite —es un turno atípico porque lo que siento es necesidad de ir completando mi formación parlamentaria— y a este respecto, quiero hacer alguna pregunta, bien a la Presidencia o a la Asesoría Jurídica. Porque yo he hecho una propuesta que al parecer llevaba en sí la posibilidad de la modificación de una Ley en una Adicional. El señor Cabasés, por su cuenta, ha aplicado el criterio de la prescripción; él ha dicho «un año vacante y que luego se cuente el tiempo», lo cual no me parece que tuviera yo previsto. También el señor Del Burgo ha increpado «cómo desde una Comisión se puede modificar una Ley».*

Mi idea es la siguiente: Estamos en el Parlamento, en una Comisión en que se establece un Dictamen y va al Pleno; y, aunque sea por mayoría

absoluta. ¿No se puede modificar? Esta es la pregunta. ¿Se puede hacer lo que yo he propuesto? ¿Está dentro de lo normal en el Parlamento, o es una anomalía? Esta era mi pregunta, señor Presidente, y ya digo que sólo a efectos de completar mi formación parlamentaria. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *El señor Presidente realmente no puede poner, no ya una Escuela de Funcionarios, sino una escuela de Parlamentarios, y está muy lejos por tanto de su intención esta pretensión vana. Pero entiendo que, como el Reglamento dice que la moción tendrá que ser sometida a la aprobación en líneas generales, y sólo luego de la aprobación entran en juego las enmiendas, habiendo retirado la moción y no habiéndose producido votación y aceptación en líneas generales, las enmiendas no son posibles con arreglo al Reglamento, según esta Presidencia.*

En cambio, entiende esta Presidencia, que, aunque el señor Del Burgo haya retirado su moción, como ha habido una intervención del señor Vicepresidente del Gobierno, el señor Del Burgo puede hacer uso, si quiere, del turno de réplica.

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, para decir, señor Presidente —muchas gracias por ese trámite—, que quizás estoy equivocado, pero creo que ésta es una moción que, con arreglo a Reglamento, es de tipo b), que se debate en Comisión, que efectivamente se toma en consideración y cuyo único objeto es instar a la Diputación a que haga algo; es decir, lo que puede salir como consecuencia de este debate es decir a la Diputación «haga usted algo»; pero lo que no podría salir de este debate es decir que se modifique la Ley del Estatuto de la Función Pública, a no ser que se le diga al Gobierno lo único que se le podría decir, «remítame usted un proyecto de Ley Foral para que...» Eso efectivamente es posible. En ese sentido entonces, si era ésa la intención del señor Viguria, estoy totalmente de acuerdo con que eso sí que podía haber sido el objeto y fruto de esta Comisión.*

Y únicamente hago una afirmación pero me queda duda, porque naturalmente, aunque las hemos aplicado muchas veces ya a lo largo de la vida democrática, no tengo seguridad en lo que voy a decir. Efectivamente el Decreto-Ley de Elecciones era un Decreto-Ley para regular las primeras elecciones, pero posteriormente las convocatorias electorales naturalmente vuelven a hacer suyo ese Decreto-Ley, es decir, le están dando una proyección en virtud de actos concretos posteriores, que es precisamente lo que tenía que haber hecho el Gobierno en este caso: Pedir la prórroga del mandato y establecer la Ley. Pero, en fin, digo que es una afirmación que lógicamente no mantengo más que a efectos puramente dialécticos y sin afirmar absolutamente, porque habría que ver los textos legales

de las convocatorias posteriores, y no los tengo delante en este momento.

SR. PRESIDENTE: *Sin que sea turno de réplica, por favor, señor Asiáin, sino simplemente dentro del estricto planteamiento de una aclaración, se le concede la palabra, para una aclaración, no para una réplica.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Como aclaración, porque ha dudado, digamos, de su propia memoria el señor Del Burgo. La actuación en el punto de las normas electorales es tan correcta o tan incorrecta como la que ha tenido el Gobierno al decidir suspender la tramitación de los reglamentos hasta la constitución de los órganos de representación. Las normas electorales del año 77 se aprobaron por un Decreto-Ley, y por un Decreto simple, que es el que hace la convocatoria de elecciones, no se puede modificar el Decreto-Ley. Los Decretos que convocaron las elecciones del 79 y del 82, es cierto que dijeron que las elecciones se regirían por las normas del año 77, pero aquello no era instrumento jurídico adecuado. Era tan adecuado o tan inadecuado como el que ha utilizado el Gobierno de Navarra en este caso.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin.*

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, para que dé cuenta al Parlamento del contrafuero que representa el intento del Gobierno de la Nación de desconocer las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, a fin de que la Cámara pueda adoptar las resoluciones procedentes en defensa de la integridad del Régimen Foral.

SR. PRESIDENTE: *Retirada la moción por el señor Del Burgo, pasamos a entrar en el cuarto punto del orden del día, que dice, «Debate y votación de la moción presentada por el Excelentísimo señor don Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura y por el Ilustrísimo señor don Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, para que dé cuenta al Parlamento del contrafuero que representa el intento del Gobierno de la Nación de desconocer las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Na-*

varra, a fin de que la Cámara pueda adoptar las resoluciones procedentes en defensa de la integridad del Régimen Foral». Es la moción 6/85. El señor Del Burgo tiene el uso de la palabra para un turno de defensa.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente. Bien, por fin, este Parlamento, a través de su Comisión de Régimen Foral, está ante un asunto que es de extrema gravedad para nuestro Régimen. Y digo por fin, porque hubo un momento en que pudo haber venido con mayor celeridad a la discusión del Parlamento, pero el Grupo Socialista consideró conveniente oponerse a la admisión a trámite por vía de urgencia de esta moción, en uso naturalmente de su libertad parlamentaria; ésta es la realidad.

Yo creo que el asunto tiene enorme trascendencia, enorme importancia, porque nos encontramos por vez primera ante un intento de contrafuero del Gobierno de la Nación manifestado a través de ese requerimiento para que el Gobierno derogue el Decreto sobre elecciones de funcionarios. Yo no voy a dar una disertación histórica, porque esta Comisión de Régimen Foral se supone que está integrada por personas que conocen lo que es el Régimen Foral, y por consiguiente no les voy a aclarar lo que es contrafuero; únicamente tengo que decir que la Ley 3 de las Cortes de 1688, de Navarra por supuesto, dice que «se produce contrafuero por añadir, mudar, quitar, modificar o declarar lo que por nuestras Leyes estuviere dispuesto». ¿Y qué es lo que nuestras Leyes habían dispuesto? Pues nuestras Leyes habían dispuesto en el Estatuto de la Función Pública o en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra —creo que se llama así— una serie de órganos representativos de los funcionarios, y en ellas están establecidos, pues, los Delegados de Personal, hasta la Comisión Superior de Personal; y hay un mandato al Gobierno, que por cierto ha cumplido con celeridad en esta ocasión y sin que se le pudiera decir nada al respecto, para que convocara las elecciones de representantes de los funcionarios.

Bien, el Gobierno de la Nación entiende que esto, esta convocatoria de elecciones no es competencia de Navarra; y digo... entiende, aunque es una afirmación bastante temeraria por mi parte, porque este Parlamento todavía no tiene más noticia, no tiene ninguna noticia oficialmente; la noticia la tenemos los Parlamentarios a través de lo que por la prensa hemos podido conocer y leer en declaraciones del propio Gobierno de Navarra y representantes del Gobierno de la Nación, pero la verdad es que todavía en este Parlamento no hay una sola línea oficial del Gobierno en la que se nos cuente qué es lo que realmente pretende. Pero suponemos que el Gobierno quiere que se derogue, porque entiende que eso no es competencia de Na-

varra y por consiguiente Navarra ha invadido competencias del Estado. En cualquier caso, es evidente que lo que está intentando el Gobierno es desconocer unas facultades forales que le corresponden a la Diputación Foral de Navarra o al Gobierno de Navarra. Y le corresponden en virtud del propio Amejoramiento del Fuero y en virtud de la Ley Paccionada de 1841, plenamente vigente en función de las propias remisiones del Amejoramiento del Fuero.

Navarra tiene competencia exclusiva para regular la función pública, y éste es un tema clave y capital de nuestro Régimen Foral. Y es un tema que la Diputación ha mantenido siempre con éxito a lo largo de su historia. La única limitación que existe en el Amejoramiento es que se respeten los derechos básicos de los funcionarios del Estado. Yo entiendo, como creo que entiende el Gobierno, que en la regulación de la función pública está inserto naturalmente el derecho a la regulación de las elecciones de sus funcionarios. Me he tomado la molestia de repasar algunos estatutos de funcionarios de países europeos y he encontrado en todos ellos la referencia a las elecciones de los funcionarios, a los órganos de representación de los funcionarios, de manera que la regulación de la función pública está íntimamente ligada o vinculada, y no se puede separar, a la regulación de las elecciones de funcionarios. Y no se diga, como nos dice el señor Moscoso, que aquí lo que se está tratando de discutir o de hacer por el Gobierno es la regulación de la legislación sindical, porque aquí no es ésa la cuestión; aquí nadie está discutiendo el derecho de los funcionarios a asociarse; lo que evidentemente se está intentando hacer es organizar la representación de los funcionarios en esos órganos que están establecidos en la Ley Foral. Por consiguiente, si el Decreto de elecciones de los funcionarios es una invasión de competencias, realmente, la invasión se produciría por la propia Ley Foral, es decir, que lo que habría que haber discutido es la constitucionalidad en su caso de la Ley Foral, y eso no lo discutió nadie. Y hay precedentes evidentes.

El Presidente de la Diputación anterior tuvo la oportunidad de aprobar, junto al resto de los compañeros de la Corporación anterior, una convocatoria de elecciones para los órganos de representación que precisamente negociaron la propia Ley del Estatuto de la Función Pública Foral. Y que no se diga que eso era anterior a la Ley Sindical. No. Eso es ejercicio de competencias forales y, por consiguiente, es claro que, como diría la Ley 3 de Cortes de 1688, lo que pretende el Gobierno es modificar o quitar lo que por nuestras Leyes estuviere dispuesto.

Yo ya sé que la tesis que sustenta el Gobierno de Navarra es que no se ha producido un contrafuero y en eso le tengo que dar la razón al Go-

bierno y tengo que decir también que el contenido de la moción debe rectificarse. E indico desde ahora que lo rectificaré al final de mi intervención, puesto que evidentemente la propuesta de acuerdo que se contiene en la moción no se corresponde con la defensa de la misma que se hace en la misma moción, donde se refiere constantemente al intento de contrafuero que significa esto. Evidentemente el Gobierno está realizando un intento de contrafuero que, si se produce una sentencia adversa en el Tribunal Constitucional, se habría consumado en ese momento. Es decir, que el contrafuero claramente se consuma en el momento en que el Tribunal Constitucional niegue a Navarra el derecho a regular las elecciones a funcionarios.

Pues bien, ¿qué dice el artículo 24 del Amejoramiento? El artículo 24 del Amejoramiento del Fuero dice que «la Diputación velará especialmente por la defensa de la integridad del Régimen Foral de Navarra». La palabra «velará» es suficientemente expresiva; la palabra «velará» indica una actitud permanente, constante, de vigilancia; de ahí que la Diputación tiene que estar siempre vigilante, constantemente vigilante, en defensa de la integridad del Régimen de Navarra. Pero añade después: «debiendo dar cuenta al Parlamento de cualquier contrafuero que pudiera producirse». Cualquier contrafuero que pudiera producirse. Vamos a ver qué significa «poder» en el Diccionario de la Real Academia Española, en el castellano romance en el que hablamos. Poder significa «ser contingente o posible que suceda una cosa». Consecuentemente, el Gobierno ha incumplido el artículo 24, lo está incumpliendo, porque debe dar cuenta al Parlamento de cualquier contrafuero que fuera contingente o posible que sucediera. Y es evidente que puede suceder este contrafuero. Porque el requerimiento del Gobierno ya es una voluntad clara de desconocer facultades de Navarra. En consecuencia, en el momento mismo del requerimiento, el Gobierno estaba obligado a convocar, a dar información al Parlamento, para que el Parlamento pudiera adoptar las decisiones procedentes en defensa de la integridad del Régimen Foral. Y esto es meridianamente claro y no ofrece duda alguna.

La interpretación del artículo 24 no quiere decir que la Diputación dará cuenta cuando el contrafuero se haya consumado. Porque, claro está, cuando el contrafuero se ha consumado, poco es lo que al Parlamento le corresponde hacer, salvo naturalmente actuaciones como aquellas de «se obedece, pero no se cumple», que a lo mejor el Gobierno de Navarra no está dispuesto a asumir, pero puede que sí lo estuviéramos otros Parlamentarios. Ese momento de la consumación del contrafuero es una sentencia del Tribunal Constitucional y, por cierto, tengo que decir que en el Derecho Histórico los contrafueros no solamente

los cometían el Virrey y sus autoridades, sino también los Tribunales; y la Diputación velaba por la defensa de la integridad del Régimen de Navarra.

Sí, señor Asiáin, no ponga esa cara de asombro, porque los contrafueros —y me remito a la prueba histórica, aquí no tengo ningún texto—, los contrafueros también los pueden cometer los Tribunales; y la Diputación, una de las cuestiones y derechos que tenía era la de intervenir en los procesos, y podía requerir de cualquier Tribunal que se le remitiera el estado de la cuestión para ver si efectivamente se estaba aplicando adecuadamente la Ley de las Cortes; y si una sentencia era adversa podía llegarse al reparo de agravios en la siguiente convocatoria de Cortes. Pero, en fin, esto es una discusión histórica que no nos lleva a ningún lado. Yo sí quiero decir que, cuando invoco el «obedécese, pero no se cumple», no lo estoy haciendo tanto en el sentido jurídico como en el sentido político del término. Lo que estoy diciendo es que eso es una intención o, mejor dicho, una voluntad decidida de defender por encima de todo, a costa de cualquier cosa, la integridad del Régimen de Navarra. Ese es el sentido de lo que dije, que por supuesto no está en la moción, porque no ha llegado el caso de la consumación del contrafuero.

Y tengo que decir algo también sobre la actuación de la Diputación. Y no lo digo por el señor Vicepresidente del Gobierno, porque el señor Vicepresidente del Gobierno hemos sabido por la prensa, vuelvo a repetir, que primero se entrevistó con el señor Moscoso, Ministro de la Presidencia del Gobierno de la Nación. Y cuando no se pusieron de acuerdo, se requirió la intervención de la Junta de Cooperación. Y el señor Vicepresidente fue animosamente a defender las tesis de Navarra a la Junta de Cooperación. La Junta de Cooperación no llegó a ningún acuerdo y nos encontramos con que el requerimiento probablemente se convertirá ya en un recurso, una impugnación del Gobierno, que no sabemos si se ha producido ante el Tribunal Constitucional, con la consecuencia de la suspensión del acuerdo. Pues bien, tengo que decir, con todo el respeto y con el máximo cariño, que esto es absolutamente insuficiente, que si el Gobierno hubiera convocado al Parlamento, probablemente tendría una resolución unánime del Parlamento en defensa de la integridad del Régimen Foral de Navarra, que le hubiera permitido al Gobierno de Navarra negociar políticamente. Y negociar políticamente no sólo es ir a ver al Ministro de la Presidencia, sino que además el Presidente del Gobierno de Navarra debe ir a exigir y a reclamar el cumplimiento del Derecho de Navarra al Presidente del Gobierno de la Nación, porque los Gobiernos en el sistema parlamentario, a pesar de que hay una responsabilidad de los ministros, son responsabilidades colegiadas, y de ellos y de sus actua-

ciones responde única y exclusivamente el Presidente. Y el Presidente en este caso ha estado como si estuviera de vacaciones, o como si se tratara de una especie de, vuelvo a repetir, «reina madre», a la que en realidad no le afectan directamente los problemas del Estado. Pues sí, señor, al Presidente del Gobierno de Navarra le afecta directamente la integridad del Régimen Foral de Navarra. Y que se sepa, porque este Parlamento no ha tenido información ninguna oficial del Gobierno, y no me cansaré de repetirlo, el Gobierno, el Presidente del Gobierno, no ha realizado ninguna gestión.

Más doloroso también es, aparte de que parezca que el señor Presidente ha desaparecido del foro, que sea precisamente un Ministro que negoció el Amejoramiento del Fuero en representación de Navarra, no del Estado, quien precisamente hoy haya sido el responsable del requerimiento y hoy mismo nos da lecciones contrarias a la foralidad de Navarra. Otra cosa es lo que corresponde, como ya sabemos, al comportamiento político del señor Moscoso; no nos extraña, pero en cualquier caso es verdaderamente doloroso que un Ministro que presume de navarro, que presume de ser navarro, se comporte de esa manera, diciendo que se trata de desdramatizar la cuestión. Aquí no se trata de desdramatizar la cuestión, porque hay una cuestión que afecta a la integridad del Régimen de Navarra.

Y tengo que decir también a este respecto que esa actitud contrasta con la de otras ocasiones históricas en la defensa de la integridad de Navarra; por citar un ejemplo nada más, voy a ilustrar a sus señorías con lo que aconteció en 1780 en los momentos del absolutismo monárquico más enraizado de la Monarquía absoluta española, en la que, un buen día, el Gobierno de Madrid dictó una instrucción reservada, una instrucción reservada y secreta, limitando los poderes del Virrey en determinadas cuestiones relativas a las Cortes que se estaban celebrando en aquellos momentos en Pamplona. No era un contrafuero jurídicamente consumado, no era un contrafuero, pero sí era un intento de contrafuero. Y curiosamente fue un Ministro navarro, don Miguel Múzquiz, a la sazón Ministro de Hacienda, el que poniéndose del lado absolutamente de la integridad del Régimen Foral de Navarra, consiguió del Rey la revocación de aquella instrucción reservada y secreta que contenía aspectos que, de llegar a consumarse, hubieran significado un grave atentado al Régimen Foral. Esa es la cuestión. Esa es la actitud que hay que tener cuando se produce un contrafuero.

Por consiguiente —y resumo— aquí el Gobierno de Navarra ha fallado, puesto que no ha cumplido el artículo 24, que es taxativo y que no ofrece duda alguna de interpretación. El «pudiera producirse» no significa «se haya producido», porque eso no sería hablar en castellano. El «pudiera producirse» significa que esté próximo a producirse

o que haya temor de que se produzca. Eso es lo que quiere decir el Amejoramiento; y el Parlamento debiera haber sido informado inmediatamente, lo que no se ha hecho. En segundo lugar, la actuación de la Diputación es correcta en lo que se refiere al señor Vicepresidente del Gobierno, pero inexistente, al parecer, en lo que se refiere al Presidente del Gobierno. Evidentemente no ha puesto toda la carne en el asador, como hay que poner en estas cuestiones.

Y por último, como he anunciado al principio, he de rectificar —anuncio desde ahora que rectificaría en caso de que la moción fuera aceptada en sus líneas generales, que es lo que luego permite pasar a debatir sus términos concretos— que la formulación correcta de la moción, desde el espíritu del mocionante, sería la de «instar al Gobierno de Navarra para que dé cuenta al Parlamento, de forma inmediata, del intento de contrafuero que representa el requerimiento del Gobierno de la Nación para que derogue el Decreto Foral sobre elecciones de representantes de los funcionarios forales, por cuanto tal requerimiento pretende desconocer las competencias forales en esta materia, a fin de que la Cámara pueda adoptar las resoluciones procedentes en defensa de la integridad del Régimen Foral». Es decir, que no se califica como contrafuero el requerimiento, sino de intento de contrafuero, que es lo congruente con el espíritu y la formulación concreta de la justificación de la moción. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Y esta Presidencia se congratula de la aclaración que en sus últimas palabras ha hecho el señor Del Burgo, porque precisamente tenía ya intención, antes que empezasen los turnos de intervención, de aclarar que el vehículo para esa modificación era una enmienda «in voce», y que por tanto, al votar sobre si se admitían o no los principios generales, tuvieran en cuenta los señores Parlamentarios, dentro de su libertad de opinión —como es obvio— que llevaba también ese condicionante. Muchas gracias. Señor Vicepresidente del Gobierno.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, muchas gracias. Señorías, parece que, después de la controversia jurídica a que dio lugar la expresión «candidato», a la que posteriormente dieron lugar las expresiones «tenga» o «cuenta», ahora vamos a entrar en la exégesis del «pudiera producirse». No creo que sea el momento de entrar en una disquisición de hermenéutica jurídica, sino sencillamente de analizar y, en lo que a mí respecta, de contestar en nombre del Gobierno a la imputación que ha formulado el defensor de la moción de que el Gobierno ha incumplido el artículo 24 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Allí

se dice que la Diputación Foral, el Gobierno de Navarra, velará especialmente por la defensa de la integridad del Régimen Foral. Creo que es una actitud, y ha sido una actitud constante del Gobierno actual de Navarra, la de velar especialmente en vigilia o en vigilancia, como decía muy bien el señor Del Burgo, por la defensa de la integridad del Régimen Foral. Tanto en las leyes estatales, que han podido rozar las facultades y competencias propias de Navarra, como en la defensa de las propias normas forales, cuando éstas se han tratado de discutir, como en el caso que nos ocupa, desde el punto de vista del Gobierno de la Nación. Me remito a la propia Ley de la Función Pública, a la Ley de Bases de Régimen Local y a otras Leyes que estén en este momento en trámite de elaboración y que puedan afectar a la integridad de nuestro Régimen. Pero la cuestión está en ver cómo esta actitud de vigilancia, una vez comprobada la posibilidad de que esté en riesgo la integridad del Régimen Foral, puede instrumentar con los medios necesarios para la defensa de la integridad del Régimen Foral. Y, en este sentido, me alegro de que no haya hecho mucha insistencia hoy el defensor de la moción en instituciones como la Sobrecarta o el Pase Foral, a las que hizo referencia en sus declaraciones a los medios de comunicación, poniéndolas en conexión con esta cuestión. Por consiguiente me evitaré, al menos por el momento el hacer un análisis de tipo jurídico, de tipo jurídico-político, sobre qué mecanismos ha tenido el Régimen Foral de Navarra en su historia para defender su integridad, lo mismo antes de la Ley Paccionada que después.

Desde luego antes los mecanismos eran muy poco operativos porque, como el propio señor Del Burgo tiene escrito, instituciones como la Sobrecarta, como el Pase Foral, etcétera, ante la existencia de un poder absoluto personalizado en el Monarca, que desde la incorporación a Castilla era el mismo para Castilla que para Navarra, solían tener poco éxito, y sólo la vía de la reparación de agravios y, en definitiva, de la discusión del donativo, era capaz de poner un poco de orden; por lo demás, basta leer los cuadernos de las Cortes para ver que «se denuncian, se dice, se obedece pero no se cumple»; pero, claro, la Sobrecarta la tiene que dar el Consejo Real, y el Consejo Real lo nombra el Rey. Cuando la Diputación consigue el Pase Foral, el Pase Foral no tiene más que el carácter de una consulta, no vinculante por cierto, para el propio Consejo Real. Y la última carta que le quedaba a Navarra era la de negarse a publicar las leyes cuando el Rey modificara los Pedimentos de Ley que aprobaran las Cortes, pues el Rey modificaba lo que habían acordado las Cortes de Navarra. La Diputación consiguió en un determinado momento evitar la publicación para evitar que se consumara, pero al final todo se discutía en el momento de la reparación de agravios.

Da la sensación, al menos para el lector de la Historia, de que lo que allí se hacía era, a cambio del donativo, arreglar lo anterior y volver a empezar hasta la siguiente discusión del donativo. Todo esto naturalmente cambia con la Ley Paccionada porque los mecanismos que la Ley Paccionada da para la defensa de la integridad del Régimen Foral son los Tribunales de Justicia, pura y simplemente los Tribunales de Justicia. Por tanto, el Gobierno de la Nación, cuando ha querido, ha llevado a los Tribunales a la Diputación y la sigue llevando, a la Jurisdicción contenciosa, con cierta frecuencia; desgraciadamente, el abogado del Estado, siguiendo instrucciones de la superioridad, impugna decisiones de la Diputación Foral; unas veces las sentencias, a lo largo de la Historia, han sido favorables y otras no lo han sido; y cuando no han sido favorables, como al final alguien tiene que poner paz, y esto parece que corresponde a los Tribunales, aunque protestando y rechazando la tesis de la sentencia, evidentemente las sentencias se han cumplido.

Yo creo que todo esto cambia, afortunadamente para Navarra, y en este sentido creo que hay verdadera Reintegración cuando, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Constitución, se integra lo que podríamos llamar la foralidad en el concepto más amplio de la constitucionalidad. Y entonces este criterio general se empieza a matizar y a concretar cuando, por ejemplo, en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional —y el señor Del Burgo lo sabe muy bien, porque un compañero suyo de Partido fue el autor de la correspondiente enmienda— se reconoce a la Diputación Foral y al Parlamento Foral legitimación para poder suscitar conflictos de competencia, y para poder interponer recursos de constitucionalidad contra las Leyes Estatales que desconocieran el Régimen de Navarra. Pero naturalmente, incluso con estos instrumentos defendidos y aceptados creo que por todos los aquí presentes, al final es el Tribunal Constitucional el que resuelve la cuestión.

En la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento el panorama no cambia en absoluto. Por una parte, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional autoriza al Estado para que, cuando una Ley Foral o una Disposición —aunque no tenga rango de Ley— emanada del Gobierno de Navarra, a juicio del Estado suponga una extralimitación de las facultades y competencias de Navarra, pueda suscitar el correspondiente conflicto o pueda interponerse, como ya lo ha hecho, sin que este Parlamento por otra parte haya tenido otra actuación que la de promover del propio autor de la moción. El que remitiese el Gobierno un proyecto de Ley reconociendo que efectivamente tenía razón el Gobierno del Estado y que la Ley Foral, me refiero a la de financiación de la Cámara de Comercio e Industria, implicaba una extralimitación de nuestras facultades y competencias, como digo, no ocasionaba ningún tipo de drama. Y sí al parecer ahora, en

una actuación que desde luego no voy a defender sino todo lo contrario, porque la he tenido que defender no aquí, donde es relativamente fácil ante unos Parlamentarios que se supone comparten estos mismos criterios, sino ante la otra parte, que estaba sosteniendo criterios contrarios. No trato por consiguiente en ningún momento de explicar ni de justificar la actuación del Gobierno de la Nación que, en este punto, en nuestra opinión, no significa sino hacer uso de un derecho que las leyes le conceden, de poner en cuestión si una disposición de Navarra se ajusta o no al bloque de la foralidad.

No compartimos el criterio de fondo, pero tampoco compartimos que eso sea contrafuero. Porque, con esta integración de la foralidad en el bloque de la constitucionalidad, en definitiva lo que sucede es que quien decide al final si hay o no contrafuero es el Tribunal Constitucional. Yo no sé si esto puede irritar algunos tímpanos, pero me parece que, con las leyes en la mano, no hay otra opinión válida. Por consiguiente, lo que está aquí en cuestión, nos guste o no, no es si el Gobierno de la Nación ha incurrido en contrafuero, sino si el Gobierno de Navarra, al extralimitarse en las facultades y competencias que le reconoce la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, ha incurrido en contrafuero. Lo que el Tribunal Constitucional va a decidir es si el Gobierno de Navarra ha actuado en el marco de sus facultades y competencias o no. Y como decida que no, nos estará diciendo, no directa pero sí indirectamente, que hemos incurrido en contrafuero. (PAUSA.)

Hace un momento he hecho alusión a que, estando, y no me tome la alusión el señor Del Burgo por poco elegante, porque he tratado de decir antes que los hechos son los que son y que las valoraciones las haga cada uno. Digo que estando el señor Del Burgo en la Diputación, en numerosas ocasiones el abogado del Estado, siguiendo instrucciones de sus superiores, ha llevado al Contencioso-Administrativo disposiciones aprobadas o resoluciones dictadas por los órganos de la Administración Foral, y el señor Del Burgo no ha dado cuenta al Parlamento ni ha dicho que esto implique un intento de contrafuero ni nada de nada. Y en unas ocasiones las sentencias han sido favorables a la Diputación, pero en otras no; y se ha dado el caso de que el Abogado del Estado ha llegado a interponer recursos, repito que siendo el señor Del Burgo, no Presidente, pero sí miembro de la Diputación, en los que se ha puesto en cuestión no ya la constitucionalidad en abstracto, sino incluso la mera legalidad foral de determinadas actuaciones de la Diputación y, en otras ocasiones, el no cumplimiento de Disposiciones estatales. Y no se ha dicho que esto signifique un intento de contrafuero ni, que yo sepa, el señor Del Burgo tomó el coche, escoltado por la Policía Foral, y se dirigió a la Moncloa, sino que hizo lo que tenía que hacer,

designar abogado y procurador que representaran ante el Tribunal competente los intereses de la Comunidad Foral.

El señor Del Burgo me dice que no, yo digo que sí. Y, en fin, no se ha hablado del Pase Foral, como yo pensaba porque en declaraciones anteriores se hizo, y por tanto me remito a lo que he dicho anteriormente respecto de la inutilidad de este instrumento tan, en mi modesta opinión, mitificado; pero simplemente he de poner también un hecho sobre la mesa: Si esto se quiere aplicar al ámbito del Pase Foral, sobre el Pase Foral se discutió ampliamente en este Parlamento y, por mayoría, y creo que también con el voto del señor Del Burgo, se decidió que el Pase Foral no estaba en nuestro ordenamiento jurídico. Y desde luego lo de «se obedece, pero no se cumple», no sólo no está en nuestro ordenamiento jurídico, sino que es una conducta sancionable y perseguible de oficio, como desacato, en una palabra. Y por el momento, nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Señores que quieran intervenir en el turno a favor de la moción? Señor Ciáurriz, tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, voy a intervenir en el turno a favor, aunque nuestra postura difiere de lo que se ha planteado hasta este momento. Y lo hago en esas líneas generales, excesivamente generales para mí, que son las que voy a defender, queriendo que se llegue a plantear este tema. Así como las dos mociones anteriores, a mi entender, eran simples fuegos de artificio, que ya no tenían una razón de ser específica, porque el 1 de enero del 85 pasó y el cumplimiento de la Ley no pudo o no se hizo correctamente y, por tanto, el incumplimiento sería el mismo si se hace en marzo o se hace en julio, en este tema en concreto estamos entrando en el fondo de algo tan fundamental en Navarra como fue el proyecto de Ley de Amejoramiento del Fuero. Y estamos entrando, tocando un fondo, porque hasta ahora se han dicho cosas que son importantes, pero han sido dichas por personas que en su momento aprobaron el mismo texto de Ley de Amejoramiento de Navarra, que no solamente lo interpretan de forma distinta, sino que tienen dos pensamientos absolutamente diferentes de lo que significa el Amejoramiento; por tanto creo que éste es un tema importante para que podamos tener un debate amplio sobre el particular.

Efectivamente, la definición que ha hecho el señor Del Burgo de contrafuero es muy amplia; no sé si está en esas leyes antiguas que ha citado, pero en definitiva contrafuero puede ser cualquier planteamiento que se haga desde el Gobierno central —en este caso concreto— que suponga alguna ilegalidad frente a las legislación privativa de Navarra. Y en ese caso estamos efectivamente ante un inten-

to por parte del Gobierno central de pretender imponer en Navarra un planteamiento uniforme sobre la legislación o sobre el funcionamiento de la representación de los órganos de los funcionarios públicos; nosotros no estamos de acuerdo con que eso se deba hacer así; pero ni estamos de acuerdo nosotros, ni está de acuerdo ningún Parlamentario, creo yo, de este Parlamento Foral. Lo que ocurre es una cuestión absolutamente distinta.

Estamos de acuerdo en que Diputación debe informar de este tema al Parlamento, y en ese sentido iría nuestro planteamiento. Estamos de acuerdo en coadyuvar desde el Parlamento para que este tema sea resuelto por quien tiene que resolverlo; porque ustedes, los Parlamentarios de otros grupos políticos, quisieron que se resolviera así, pero nada más. Es decir, que aquí no se pueden hacer ahora otros fuegos de artificio distintos, tratando de recomponer o de reconstruir cuestiones que en su día se zanjaron, y se zanjaron con nuestros votos en contra y con la unanimidad y el beneplácito del mociónante y del resto de los Parlamentarios. Estamos ante este tema porque, según dice el artículo 24, la Diputación debe velar efectivamente por el cumplimiento del Amejoramiento y por los Derechos Forales de Navarra.

Pero el artículo 69 dice lo que hay que hacer cuando ocurre una cosa de éstas, y se planteó en el momento en que ese artículo 69 se debatió, no solamente en las Comisiones anteriores a la Ley del Amejoramiento, sino en las Leyes de Bases y en las Comisiones de trabajo que tuvimos algunos que no éramos entonces Parlamentarios, para poder conseguir algún acuerdo al respecto. Nosotros planteamos en su momento, y fuimos los únicos, la posibilidad del Pase Foral y el representante entonces de UCD nos dijo —y aquí está el libro de Sesiones— que era un planteamiento testimonial, que era una opción que ni siquiera en un Estado Federal se podía establecer, porque daría lugar a la más absoluta inseguridad jurídica. Todo eso se dijo y se votó en contra y, efectivamente, quedó zanjado. No se puede volver ahora ni al Pase Foral ni a ese tipo de cuestiones porque, desde aquel momento, y desde el punto de vista de la legalidad que nosotros mismos nos hemos dado, no pueden sostenerse.

Entonces, ¿qué se decía cuando ocurría un planteamiento de este tipo? ¿Qué podía hacerse? Pues se podía hacer y nosotros lo planteamos también una Junta Arbitral, que no tenía nada que ver con el Tribunal Constitucional y que, como el señor Viguria recordará, también defendían ellos en un principio. Junta Arbitral en la que además todos, por lo menos los que la defendíamos entonces, estábamos de acuerdo, y así consta en las bases; que incluso fuera presidida por el Presidente del Tribunal Supremo y no por el Presidente del Tribunal Constitucional, para quitarle cualquier vinculación al Tribunal Constitucional. Y ahí se debían termi-

nar los contenciosos entre Navarra y el resto del Estado, o entre Navarra y el Poder central. Porque nosotros tratábamos de eliminar la posibilidad de que el bloque constitucional en sí, la Constitución simplemente y su bloque conjunto, se aplicara de forma unitaria como se está tratando de aplicar y como se preveía que se iba a aplicar a todo el conjunto de las Autonomías. Y eso es lo que pasó, que aquello no prosperó y que en definitiva se aprobó un proyecto y una Ley de Bases que luego se modificó también en el proyecto definitivo, donde se habla —en el artículo 69— de qué tiene que pasar cuando hay un contencioso entre Navarra y la Administración central. Pues hay una Junta de Cooperación, que es un acto de conciliación, parecida a la del Convenio Económico, como se dice también en el Libro de Sesiones, donde nos reunimos con el Estado representantes de la Diputación y del Gobierno central, y tratamos de buscar una solución. Y si no se encuentra, tenemos que ir, porque ahí está el «sin perjuicio», al Tribunal Constitucional. Y como decía el Vicepresidente de la Diputación, eso es lo que hay que hacer, en definitiva, ¿quién nos va a decir que es contrafuero o no es contrafuero este tema? El Tribunal Constitucional. Pero porque ustedes han querido que fuera el Tribunal Constitucional el que lo dijera. Y el Tribunal Constitucional aplicará la normativa y ya tenemos un antecedente bastante significativo, que considera la aplicación al resto de las Comunidades, y en este caso en concreto tenemos una ventaja —como decía el señor Del Burgo— y se está vulnerando de alguna forma una Ley de este Parlamento.

Por eso creemos que el tema es más importante que esos planteamientos que hacía el Vicepresidente sobre decretos, órdenes, o cuestiones administrativas que van al contencioso; una Ley de este Parlamento, que en definitiva no fue recurrida por inconstitucional y que está ahí; ése es un argumento fundamental para poder defender este tema del Tribunal Constitucional. Por eso todos los aspectos que decía el señor Del Burgo los suscribo en ese sentido de coadyuvar ante el Tribunal Constitucional, de argumentar ante el Tribunal Constitucional, cuál debe ser la defensa de Navarra y cuál la defensa de este punto en concreto. Pero, desde un punto de vista político, ¿qué debíamos haber hecho? Pues efectivamente, y ahí va nuestro sentido de voto, el Gobierno, cuando se plantea algo que afecta a una Ley que en definitiva fue aprobada por este Parlamento, debía haber convocado, sin esperar a que alguien lo hiciera, a esta Comisión o al Pleno del Parlamento, para dar explicaciones de qué había ocurrido y cómo se iba a desarrollar el planteamiento, para que desde el propio Parlamento, y quizá podamos rectificar en este caso, y hacerlo válido, podamos coadyuvar con la Diputación en la defensa de los intereses; coadyuvar con legitimación, como podemos hacer como

Parlamento ante el Tribunal Constitucional, y coadyuvar con nuestras defensas de la legislación de este mismo Parlamento que en su momento aprobamos. Y por ahí va a ir nuestro voto.

Quiero decir que no vamos a estar ahora discutiendo cuestiones semánticas o históricas, o algo que ocurrió antes de la aprobación del Amejoramiento. Con el Amejoramiento se estableció un sistema por el que Navarra asumía unas competencias que son las que están en el Amejoramiento; se han acabado y esas son las que hemos asumido junto con otros sistemas de recursos, de posibilidades, de discusiones, cuando se plantean estos temas. Y ahí estamos, en esa última fase, en la que por parte de la Diputación, a nuestro modo de entender, ha habido una actitud quizá no demasiado diligente frente al Parlamento, pero diligente frente al Gobierno central, porque se han hecho las gestiones y se va en ese camino. Y no se ha llegado a un acuerdo en la Junta de Cooperación porque no había acuerdo. Y se va al Tribunal Constitucional, porque todos, o por lo menos los que votaron la Ley de Amejoramiento, estaban de acuerdo en que debía hacerse así. Es decir, que no se puede volver atrás, no se pueden coger argumentos del año 75 y volver a tratar de defender algo que no se defendió. Y repito que los únicos que podríamos tener legitimación moral para poder hablar aquí del Pase Foral, de la Junta Arbitral o de la no competencia del Tribunal Constitucional, somos nosotros, que fuimos los únicos que en aquel momento defendimos otras tesis. Por eso votaremos estas líneas generales, pero adelantando que van a ser para el Parlamento pueda coadyuvar y la Diputación en su momento se encuentre con más fuerza, incluso, y con mayores argumentos para poder defender este tema, que es importante y que debemos defender todos desde Navarra. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Perdón, que antes no me he fijado. Señor Viguria, tiene la palabra.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. No he estado diligente porque creo que éste es un debate realmente interesante. Y no voy a reincidir en lo que ya se ha dicho, porque entre mi gusto personal y lo que a veces hay que hacer en la política por el bien de Navarra, según se entienda, puede haber grandes diferencias, y aquí uno no está para hacer su capricho personal, sino para hacer aquello que conviene, desde una organización política, al servicio de Navarra. Y eso con adhesión incluso interior a lo que viene haciendo.*

No me quiero fijar en la historia porque, en definitiva, cuando se recurre a eso, enfrentamos el poder absoluto de un rey y los modos y maneras que hay para resolverlo casi siempre con el invento fenicio del dinero. Creo que hemos progresado lo suficiente como para ser hombres de leyes y, cuan-

do surgen conflictos, alguien ha de determinar; y la sociedad democrática prefiere regirse por la ley, para que el poder de la Justicia sea quien establezca y dirima las cuestiones, sean de tipo de competencias o de cuestiones patrimoniales, de manera que, ante una sentencia que no nos guste, yo no siento vocación por echarme al monte, si no es a pasear. Este es el tema.

El señor Ciáurritz se ha explicado lo suficiente al decir que nos tenemos que atener a lo que la Ley es, y de ahí no podemos salir. El hecho de que guste más o menos es una cuestión que ya no tiene vueltas, salvo que se tenga intención de modificarla si hubiese posibilidades, lo que es una cuestión distinta. También hemos renunciado o pretendido renunciar a entrar en todo el proceso legal que existe y que es invocable, desde la Constitución en su artículo 28, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Amejoramiento del Fuero, etcétera, etcétera. Y ahí hay toda una serie de cosas.

Si que hay que anotar el hecho de que el Gobierno debiera haber tenido, siquiera la delicadeza, cuando por vez primera se plantea una cuestión que ha llamado la atención de la opinión, de decir a la Comisión de Fuero: «Señores, estamos ante un caso, que reducido a sus verdaderos términos, posiblemente nos conduce al Tribunal Constitucional». Si la otra parte no entiende, qué puede pasar porque se convoquen elecciones aquí y cree que nosotros hemos invadido su esfera, el querer decir, «esto es un contrafuero», es tanto como decir: «En cuanto usted se mueva, usted está cometiendo algo muy feo, que es un contrafuero»; y tenemos que reaccionar; sería reducirlo a la indefensión. Y tampoco creo que tengamos ánimos imperialistas de adelantarnos a todo y marcar; tenemos que resolver nuestras cosas.

A mí me parece que hay un fallo en el Reglamento, porque el Reglamento está pensado para que la Administración tenga con quién dialogar y establezca el modo. Sólo que cuando uno llega al artículo 9 del Reglamento, se tropieza con que hay una concesión a los sindicatos y entonces no se acuerda del artículo 28 de la Constitución, que dice que «se regulará el derecho de sindicación de los funcionarios públicos». Y, en fin, empieza la fricción. Por lo tanto, una vez que eso se ha movido, porque ha habido descuido, o quizá torpeza, o quizá muy buena intención no calibrada, hay que ser sobrio y decir qué es lo que tenemos delante.

Respecto de que si se debió dar cuenta o no dar cuenta, yo creo que sí, porque nada perdía el Gobierno con que nosotros, todas las fuerzas parlamentarias, todos los Grupos, nos sumásemos al respaldo que el Gobierno necesita para defender la integridad del Régimen Foral. A este respecto quiero decir que, con motivo de presentar el señor Del

Burgo en la Junta de Portavoces para su admisión a trámite esta misma moción, parecía que o, mejor dicho, era evidente que el Grupo Socialista se oponía; y a mí me pareció correcta en el sentido de que no había que decir, «ya tenemos contrafuero, ya tenemos materia, vamos a ver qué decisión toma el Parlamento», porque, realmente, representaba un intento... La representación jurídica gráfica, fotográfica, es decir, lo que falta de verdad, es el hecho real de que esto sea un contrafuero; y para calificarlo como tal, aunque sea de parte, tampoco habría demasiado fundamento.

Pero tampoco se puede uno descuidar en estas cosas. A mí me suele preocupar bastante cuando se juega con las cosas sacras. Cuando veo a los sacristanes, que manejan cosas tan importantes con gran familiaridad, se me ocurre pensar que o éstas no tienen importancia o realmente éste las trata muy mal; y lo mismo en las cuestiones de Fuero. Yo creo que hay que estar lejos de la veleidad, de la ligereza o de la frivolidad, porque pueden conducirnos al ridículo o a la subestimación de lo que para nosotros es fundamental; por tanto, cuando se va a invocar el Fuero hay que estar muy seguro de lo que se hace y ser muy sobrio. Con mucho respeto, y que me perdone el señor del Burgo, creo que ha habido un afán de decir: «Aquí tenemos la cuestión, atentos todos». Bueno, pues hay una cuestión y hay unas leyes y unos procedimientos, y también un requerimiento, unos plazos y una Junta Arbitral, ya que no se consiguió la de Cooperación, como me parece que se llama. Y también existen la Ley Orgánica, el Tribunal Constitucional y la propia sentencia. De manera que éste es un tema que creo que hay que coger con pinzas. A nuestro Grupo le gusta decir que en esto estará siempre atento y afirma aquí que el Gobierno socialista no ha obrado con delicadeza; yo no digo que le haya faltado diligencia para hacer las cosas, pero sí le ha faltado el toque de diligencia de buscar precisamente el apoyo del Parlamento, que es el titular de todos los poderes de Navarra. Porque el Gobierno ejecuta, pero el titular es el Parlamento, y nada hubiera perdido con eso. Y hago también una crítica a que, cuando se propuso —y no quiere decir que lo propuse yo—, llegamos al acuerdo de modificar en aquella Junta de Portavoces el texto, diciendo que el Gobierno diese cuenta efectivamente, pero que siempre contaría con el respaldo de todos los Grupos Parlamentarios apoyando su gestión, que viene realizando dentro de los plazos y con diligencia —en esto por lo menos así ha sido—, y que además se le daría todo el apoyo moral necesario para defender la integridad del Régimen. Por tanto y en resumen, no quiero entrar demasiado, pero sí dejar la postura clara de que, en cuanto a la defensa del Fuero tenemos una sacrosanta obligación. Para eso estamos. De ahí la crítica hecha al Gobierno, que debe corregirse en eso, porque ha de buscar el apoyo, y la crítica hecha al Partido Socialista, por no haber

modificado en aquella Junta de Portavoces, lo que hubiese acelerado los hechos, y hubiese evitado quizá el estar aquí discutiendo desde la Historia. Por tanto nosotros vamos a pasar por la aprobación en líneas generales y quedamos pendientes de si más tarde, introduciendo una modificación al texto, llegamos a un acuerdo y hacemos que el Gobierno dé al asunto la importancia que a nuestro entender tiene, por ser el primero sobre todo, y entre todos construimos esa pila de defensa de lo que es nuestro frente, y en este caso no se puede hablar de invasión, frente al desconocimiento o a la pretensión de querer invalidar las facultades que, por ser históricas y reconocidas en la Constitución, tenemos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor Asiáin, Vicepresidente.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Sí, señor Presidente. Quiero, en nombre del Gobierno, dejar constancia de criterio respecto de algunas de las cuestiones que aquí se han mantenido. Hay una cuestión que a mí me parece fundamental porque está en el fondo de toda esta discusión y es, en definitiva, la de cuáles son los instrumentos más idóneos para defender la integridad del Régimen Foral. Y me ha dado la sensación de que en algún momento se ha querido significar que la apelación al Tribunal Constitucional no es el instrumento más idóneo para la defensa de la integridad del Régimen Foral. En este sentido tengo que decir que en, cualquier Estado políticamente descentralizado, lo mismo sea federal que autonómico o regional, cualquier fórmula de descentralización política que se pueda pensar o imaginar, es inevitable la existencia de conflictos, de la misma manera que es inevitable que existan conflictos entre los particulares. Y para esto el Derecho comparado nos ofrece abundantes ejemplos de cómo se resuelven los conflictos: Siempre, como sucede en el caso de España, sobre la idea de reciprocidad de que los mismos mecanismos tiene el Estado que las Comunidades para defender la legitimidad, la legalidad, la constitucionalidad de sus respectivas disposiciones. Y frente a esto, se planteó en su momento una Junta Arbitral para dirimir los conflictos, que iban a integrar 2 representantes de Navarra y 2 representantes del Estado, e iba a estar presidida por el Presidente del Tribunal Supremo. Y, yo creo que, con buen criterio, no prosperó, y desde el punto de vista del Gobierno tengo que dejar constancia de esta opinión; porque, en definitiva, era entregar la resolución de todos los conflictos que pudiera haber con el Estado al señor Presidente del Tribunal Supremo, porque es de suponer que en el 99 por 100 de los casos, la Administración del Estado defendería la legalidad de sus decisiones; lo mismo haría la de Navarra, y sería siempre el Presidente del Tribunal Supremo el que tendría que dirimir el conflicto. Creo que

esto lo apuntó ya al señor Astráin en su intervención, cuando se discutió esta cuestión, en la Legislatura anterior.

En fin, señores, para que lo resuelva o lo decida el Presidente del Tribunal Supremo, ¿no es mejor que lo resuelvan los Magistrados, que no son uno, que en un determinado momento puede ser una persona que tenga particular animadversión al Régimen Foral, o al contrario, dado que los Magistrados del Tribunal Constitucional son un órgano colectivo, al que se accede con una representación muy cualificada de las Cámaras que integran las Cortes Generales, etcétera, etcétera? Parece que es un instrumento, desde el punto de vista del Gobierno, más idóneo, y por ello el Gobierno no lamenta sino que celebra que este tipo de conflictos, que son inevitables, se resuelvan con un órgano como el Tribunal Constitucional y no de otra forma, como podría haber sido aquella Junta Arbitral.

Y en segundo lugar, quiero decir que no es ésta la primera vez que se plantean conflictos como el presente sin que haya, y yo no la niego, legitimidad en la moción, y legitimidad del Parlamento. En absoluto se interpreten mis palabras en este sentido; sencillamente quiero dejar constancia de que no es la primera vez que esto sucede, no ya ante el abogado del Estado porque haya interpuesto recursos ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, que cambia la jurisdicción pero no cambia la raíz del conflicto, que es la discusión ante el órgano competente de la competencia de Navarra, sino también ante el propio Tribunal Constitucional. En una ocasión entendió la Diputación Foral que la Comunidad Autónoma Vasca había invadido las competencias de Navarra al hacer uso del escudo. Que se sepa, la Diputación Foral actuó, como le pareció oportuno, en defensa de la integridad del Régimen Foral, pero no dio cuenta, ni ocasión, ni información al Parlamento. Los Parlamentarios se enteraron por la prensa de que la Diputación había decidido interponer un conflicto de competencia frente a la Comunidad Autónoma Vasca, porque entendía que la utilización del escudo podía suponer algún tipo de vulneración del Régimen Foral de Navarra. Digo que ésta debió ser la razón, porque otra razón no cabía para interponer un conflicto de competencia, en que lo que se discute es la competencia. No se dio cuenta al Parlamento.

Posteriormente vino el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Financiación de la Cámara de Comercio e Industria. La verdad es que no recuerdo en este momento si eso fue durante el mandato de este Gobierno o durante el mandato de la anterior Diputación, pero a los fines dialécticos que en este momento interesan es indiferente lo uno que lo otro, porque el Estado, en este caso, interpuso el recurso; el Gobierno de Navarra, sea éste o el anterior, se defendió. Creo que el Parlamento llegó también a comparecer, e incluso el pro-

pio defensor de la moción, propuso a la Mesa sus razones, que el Gobierno aceptó finalmente; por eso envió un proyecto de Ley, modificando la Ley anterior, porque llegamos a la conclusión de que efectivamente, aunque con la mejor voluntad, la Diputación aquélla que creo que fue la anterior, la que remitiese el proyecto de Ley, y el Parlamento al aprobarlo, se habían excedido en sus competencias al imponer a órganos de la Administración del Estado obligaciones respecto de ciudadanos navarros.

Y tenemos también dos conflictos en materia de transportes. La Administración del Estado nos ha interpuesto dos conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional en materia de transportes. También ha sido público, también intentamos en un primer momento arreglarlo en la Junta de Cooperación; se abrió una posible vía de solución que todavía está por verse si va a ser definitiva o no, o si finalmente los conflictos los tendrá que resolver el Tribunal. Y tampoco en ninguna de estas materias se aludió que se hubiese incumplido el artículo 24 del Amejoramiento, o que el Gobierno hubiera incumplido sus obligaciones; tampoco el Parlamento se planteó la posibilidad de personarse. ¿Quiere decir esto que no lo puede hacer ahora? En absoluto. El Gobierno no puede ver sino con agrado que el Parlamento, al que debe responder de sus actos el Gobierno, sostenga el mismo criterio. Y si el Parlamento —cosa que yo en este momento ignoro y por lo tanto no me pronuncio— tiene legitimación para intervenir en este conflicto que —y con esto contesto a una alusión del señor Ciáurriz— no se plantea respecto del Estatuto aprobado por el Parlamento, sino respecto del Reglamento, aun cuando en el fondo tiene razón el señor Ciáurriz, lo que late aquí es si el Estatuto es o no inconstitucional, porque el Reglamento es puramente ejecutivo. Pero, repito que sin pronunciar-me porque lo ignoro en este momento y, dada la importancia de la cuestión, creo que merecería la pena estudiar si el Parlamento en este tipo de conflictos, respecto de una disposición como es el Reglamento, puede personarse; y el Gobierno no puede ver esto sino, como es natural, con agrado. No será sólo una Institución, no serán sólo las razones que dé la representación procesal del Gobierno las que pueda conocer el Tribunal Constitucional a la hora de resolver el conflicto, sino que serán también las que pueda aducir el Parlamento.

Y si además de esa ventaja de poder aducir otras distintas o iguales razones, con mejores argumentos, eso tiene un refuerzo político, llamémosle así, ante el Tribunal Constitucional, aun cuando éste no decida con criterios políticos, el Gobierno no tiene nada que decir; simplemente le gustaría conocer el criterio al respecto para no dar lugar a una nueva y estéril polémica sobre qué quiere decir «pudiera producirse»; si el Parlamento interpreta la expresión «pudiera producirse», como que cada vez

que haya un requerimiento hay que informar de inmediato oficialmente al Parlamento, el Gobierno lo hará con mucho gusto.

Lo que hasta la fecha se ha entendido, y en este punto el Gobierno no se ha apartado ni un ápice de la conducta anterior, ha sido que contrafuero que «pudiera producirse», significaba contrafuero que «se hubiese consumado», no que hipotéticamente pudiera consumarse. Por tanto, si así se interpreta, pueden estar seguros sus señorías de que cada vez que haya un requerimiento del Gobierno de la Nación, el Gobierno de Navarra dará traslado del requerimiento al Parlamento para que éste adopte las resoluciones que estime oportunas. Y nada más por el momento.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Señores Parlamentarios que quieran intervenir en un turno en contra? Señor Asiáin.

SR. ASIÁIN AYALA: Gracias, señor Presidente. Con anterioridad el proponente de la moción nos ha dado un ejemplo del excesivo rigor con el que pretendía aplicar el principio de legalidad, no sólo exigiendo el núcleo legislativo a que se referían esas mociones, sino los plazos contenidos en la misma. Y el mismo rigor, que él aplicaba en cumplimiento del principio de legalidad, en este tema lo ha olvidado.

Yo quiero decir al señor Del Burgo, con todos mis respetos, que en este tema él ha pretendido y ha malpretendido ser el primero. Y le ha ocurrido lo que suele ocurrir en las carreras de 100 metros, en las que algunos corredores empiezan a correr antes de que suene el pistoletazo del juez o del árbitro de la contienda atlética, y por tanto hay que repetir otra vez la carrera. Y si digo esto, poniendo este ejemplo, es porque con fuerte alarde tipográfico el señor Del Burgo aludió en los medios de comunicación a la existencia, a la afirmación de un contrafuero; aludió él incluso a la institución del «Pase Foral», a ese «se obedece, pero no se cumple», que nos retorna a unas situaciones totalmente anteriores al Estado de Derecho y que desde luego nuestro Grupo no comparte.

Y si entonces estaba evidentemente claro para el señor Del Burgo que se había producido un contrafuero, que había que aludir al «Pase Foral», que había que decir ese «se obedece, pero no se cumple», hoy él mismo ha dado marcha atrás, hay que empezar la carrera atlética otra vez. Y ha dado un paso atrás y ha rectificado él mismo en su moción, en la que nos decía que existía un contrafuero, el contrafuero que representa el intento del Gobierno no sé cual; y ha introducido una palabra que en definitiva no es sino un futurible, una posible intención, del intento de contrafuero que pueda producir aquella actuación del Gobierno. Ha dicho que aludía al «Pase Foral» y a ese «se obedece, pero no se cumple», desde un punto de vista polí-

tico y no jurídico, y yo desde luego le agradezco esa clarificación, porque creo que eso, desde un punto de vista político, hay que calificarlo como una actitud precipitada por parte del señor Del Burgo, como una actitud alarmista que no ha generado sino confusión en los ciudadanos. Y yo quisiera que los ciudadanos también se enterasen, del mismo modo que se enteraron de sus manifestaciones, de que hoy el señor Del Burgo ha dado un paso atrás y que ha rectificado aquella postura y ha dicho que donde «dije digo, digo diego». No existe, por tanto, tal contrafuero y él lo ha dicho al principio de su intervención. En eso estamos totalmente de acuerdo, porque, como él ha dicho, no se ha producido un contrafuero.

A partir de ese momento empieza ya una digresión, desde un punto de vista gramatical, y por lo tanto, este tipo de defensas, en las que hay que acudir incluso al Diccionario de la Lengua, están ya desde el principio —«ab initio»— un poco fuera de lugar y no tienen la fuerza que en principio se pensaba que se estaba teniendo.

Nosotros entendemos que el tema de la competencia exclusiva en función pública versus legislación básica del Estado está suficientemente claro. En este tema no vamos a aportar más de lo que ya se ha dicho y de lo que el Gobierno ha hecho y lo que el Vicepresidente del Gobierno aquí nos ha explicado. Quiero decir que, en ese afán del cumplimiento del principio de legalidad, en esta moción en concreto, el señor Del Burgo no es respetuoso, no ha sido respetuoso con el artículo 9 de la Constitución y no es respetuoso con el artículo 161 de la Constitución porque, en definitiva, quien tiene que resolver si existe o no contrafuero, si existe o no invasión de Navarra en el Estado o del Estado en Navarra, no es más que el Tribunal Constitucional. Y creo que en esa conclusión debemos estar todos de acuerdo. Que hay que instrumentalizar, que hay que estar en vigilia permanente. Por supuesto. Y el Grupo Socialista apoyará cualquier tipo de decisión en este terreno, pero, desde luego, lo que no se puede hacer es, con conductas precipitadas y con conductas alarmistas, generar un estado de opinión que al final no responde a esas conductas o esas actitudes iniciales del proponente de la misma. Por todas estas razones, el Grupo Socialista votará en contra de la moción. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Turno de réplica, quiere utilizarlo, señor Del Burgo?

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, al término de la exposición que ha hecho el señor Vicepresidente del Gobierno, me ha parecido entender un cambio de actitud por parte del Gobierno que yo calificaría de positivo, en el sentido de que indica que, si es voluntad del Parlamento que cada vez que haya un requerimiento del

Gobierno se dé cuenta al Parlamento inmediatamente que se produzca, el Gobierno está dispuesto y deseoso de hacerlo. Esta afirmación, pues que creo que es conciliadora, o intenta ser conciliadora en mi opinión, se contraponen desde luego con las afirmaciones que actualmente acaba de verter el señor Portavoz del Partido Socialista.

Conductas alarmistas. Pues mire usted, señor Asiáin, no creo que sea alarmismo el indicar cómo un Decreto Foral del Gobierno de Navarra, además dictado por el Gobierno de color socialista, va a ser objeto de impugnación, ha sido ya objeto de requerimiento por parte del Gobierno, para decir al Gobierno de Navarra: «Usted no tiene competencia para hacer esto». Y eso no es ningún alarmismo. Es una realidad jurídica que ahí está. Creo que es muy libre el señor Asiáin de interpretar y valorar mis afirmaciones en la prensa, pero lo que sí es evidente es que el requerimiento del Gobierno contiene en sí mismo una voluntad de contrafuero. Y en definitivas cuentas es el Gobierno de la Nación el que ha puesto en movimiento el mecanismo por el cual se puede llegar a consumir el contrafuero. Antes he hecho referencia a aquella instrucción reservada, pues el requerimiento sustituye en este caso a la instrucción reservada, solo que con carácter público. Porque lo que indica el requerimiento ya es que el Gobierno de la Nación establece que Navarra no tiene competencia para regular las elecciones de sus funcionarios, ni más ni menos; eso es lo que establece el requerimiento y eso significa, por parte del Gobierno, un intento de contrafuero y un desconocimiento del Fuero.

Naturalmente, afortunadamente también, y ahí discrepo un poco de los compañeros Parlamentarios del Grupo no adscrito, al que yo creo que pertenezco ahora, creo que efectivamente es buena la existencia de instituciones que permitan al final llegar a la solución jurídica de los problemas y de los conflictos. Y para eso está el Tribunal Constitucional, que dictaminará la última palabra. Pero también tengo que decir que, si el Tribunal Constitucional llegara a decir que Navarra no tiene competencia para la regulación de sus funcionarios, y personalmente, y esto no es ni ser el primero, señor Asiáin, ni nada, sino sencillamente tener una convicción que podrá estar equivocada pero es profundamente asumida, yo, señor Asiáin, si estuviera en la Diputación, declararía como contrafuero la sentencia del Tribunal Constitucional y mantendría permanentemente abierto ese contencioso con el poder central. Lo mantendría permanentemente abierto, hasta que llegase a la coyuntura favorable de poder repararlo.

Y el «Pase Foral», señor Asiáin cuando yo estoy diciendo que se trata de una actitud política, no de una actitud jurídica, porque evidentemente con arreglo al Amejoramiento no encaja, no existe el «Pase Foral», es sin embargo una voluntad con la que este Parlamento, mejor dicho, con la que los an-

tecesores de este Parlamento lograron salvar y salvaguardar el Régimen Foral de Navarra. Es una actitud permanente de defensa del Régimen Foral. Y parecemos flemáticos británicos en estos momentos, con todos los respetos, excepto al que actúa porque incluso está elevando el tono de la voz. Y parecemos flemáticos británicos, porque nuestros antecesores en la Diputación de Navarra y en las Cortes de Navarra no actuaron como en definitivas cuentas estamos actuando nosotros, con una normalidad absoluta, con una tranquilidad absoluta: «Aquí no pasa nada», «esto es un planteamiento puramente jurídico», «el Gobierno ha impugnado», «está en su derecho», «naturalmente esto va a ir al Tribunal Constitucional», «tampoco pasa nada», «el Tribunal Constitucional dictará una sabia sentencia».

Nuestros antecesores en el cargo no se conformaban con eso, sino que hacían actuaciones, y eso es lo que yo he denunciado anteriormente; hacían actuaciones de carácter político para evitar precisamente que se pusiera en marcha el mecanismo del contrafuero. Y si tenían que tragarse el contrafuero, por lo menos protestaban y por lo menos mantenían que eso era contrafuero. Esa es la cuestión. Y aquí lo que ha fallado es precisamente la actuación política del Gobierno, suficiente para evitar que el Gobierno de la Nación ponga en marcha el requerimiento. Y de ahí es de donde en su día, cuando tuvimos conocimiento del requerimiento, pretendíamos que el Parlamento de Navarra se sumara al Gobierno. No pretendíamos declarar la guerra a Madrid, sino apoyar al Gobierno de Navarra en esa tarea de defender y velar por la integridad del Régimen Foral. Eso es lo que pretendíamos, ni más ni menos, y el Partido Socialista nos vetó en aquel momento. Y eso es lo que pretendemos ahora, tratar, aunque si ya es inevitable ya no tendrá solución, de que por lo menos se agoten todos los cauces políticos anteriores a la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos.

Y ésta es la cuestión, evitar el contrafuero, evitar por lo menos que se ponga en marcha el contrafuero. Ya vino el requerimiento, y hago advertencia expresa de que ese requerimiento es responsabilidad de un Ministro de la Presidencia, que nada menos fue negociador del Amejoramiento del Fuero, y eso puso en marcha el mecanismo. Pero, entonces, eso tenía que haber seguido de una serie de gestiones más intensas, en mi opinión, que las que hizo el señor Asiáin; más intensas porque rebasaban probablemente su propia capacidad. Porque, vuelvo a repetir, hay un Presidente del Gobierno de Navarra y hay un Presidente del Gobierno de la Nación. Y si el señor Presidente del Gobierno de Navarra, tras su entrevista con el señor Felipe González no consigue nada, en ese momento, probablemente en ese momento, y allá la responsabilidad del Gobierno de Navarra, porque sus mecanismos de presión y de actuación política tiene,

es cuando la gestión política habrá fracasado, aunque me da la sensación, y el ciudadano de la calle puede tener la misma impresión, de que en este aspecto el señor Presidente del Gobierno de Navarra ha estado ausente, por lo menos oficialmente ausente.

Y el señor Vicepresidente del Gobierno no nos ha ilustrado respecto de que haya habido ninguna actuación política por parte del señor Presidente del Gobierno de Navarra. No lo sé, es posible que considere que no tiene por qué hacerlo, pero evidentemente eso es un problema de apreciación y yo entiendo que debiera haberlo hecho.

Y ésa es la cuestión, es decir, que aquí no hay alarmismo, ni se trata de ser el primero, ni nada de eso, porque creo que lo que se trata en la moción es algo bien sencillo, que sea el Parlamento de Navarra, no el señor Del Burgo, sino el Parlamento de Navarra quien tome las medidas que entienda convenientes en la defensa de la integridad de Navarra. Y que sea el Gobierno de Navarra el que dé cuenta. Y no se trata de interpretaciones semánticas del Amejoramiento del Fuero, ni se trata de hacer nada. Sencillamente, lo único que he puesto de manifiesto es que el artículo 24 del Amejoramiento establece que hay obligación de dar cuenta al Parlamento sobre cualquier contrafuero que pudiera producirse, y si se me dice que el «pudiera producirse» se refiere a cuando se haya consumado el contrafuero, yo tengo que decir que, con arreglo al Diccionario de la Real Academia, la palabra poder significa «existir la posibilidad de que se produzca una contingencia». Y como esa contingencia se puede producir, porque puede haber una sentencia adversa del Tribunal Constitucional que consume el contrafuero iniciado por el requerimiento, es evidente que se debe dar cuenta al Parlamento, y no en cumplimiento de una voluntad graciosa, aunque sea conciliadora la propuesta o la afirmación última que ha hecho el señor Vicepresidente del Gobierno; no se trata de que el Gobierno espontáneamente o graciosamente decida dar cuenta al Parlamento; no, el Gobierno tiene obligación de hacerlo.

Ha citado el señor Vicepresidente algunos ejemplos anteriores. Si el Gobierno Vasco utiliza el escudo de Navarra, no es jurídicamente —en el sentido estricto de la palabra— un contrafuero, porque entonces no estaba la Ley del Amejoramiento con esa obligación taxativa, especificada en el tema. El recurso de inconstitucionalidad de la Cámara de Comercio, evidentemente, tampoco trataba de desconocer unas facultades forales, con todos los respetos, porque los contrafueros pueden ser de diversa magnitud, de diversa gravedad, de diversa importancia. No es lo mismo que nos desconozcan la facultad —no se ría, señora Elizari—, de establecer el Impuesto sobre la Renta, como en alguna ocasión intentó el Gobierno de la Segunda República, que modifiquemos un precepto por el que

además le imponíamos una obligación al Estado de hacer algo que lógicamente tenía obligación de hacer, pero por otros mecanismos y otros procedimientos.

Bien. En conclusión, señor Presidente, creo que la moción tiene total virtualidad; lo único que pretende es que este Parlamento tenga conocimiento por boca del Gobierno de ese requerimiento, para que pueda el Parlamento adoptar las decisiones que entienda oportunas. Y si terminaría mi exposición con una afirmación. El señor Vicepresidente del Gobierno, desde luego, entiende que no cumplir podría ser desacato. Yo le quiero recordar que el monumento a los Fueros de Navarra, que está frente al Palacio de la Diputación, es consecuencia de un desacato de la Diputación de Navarra, nada menos que a Leyes, Leyes de las Cortes Generales de la Nación, porque el intento de contrafuero, y consumado en Ley, que significó la Gamazada, fue desconocido por la Diputación que se negó a dar cumplimiento a la misma. Y yo, señor Vicepresidente del Gobierno, desde luego no tendría ningún inconveniente en sentarme ante un Tribunal para responder de la defensa de la integridad de Navarra. Por cualquier otra cosa lamentaría hacerlo, evidentemente, pero por defender la integridad del Régimen Foral de Navarra no me importaría nada, sería un honor incluso sentarme ante un Tribunal. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Si es para aclaración, para dúplica, no.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Sí, para aclarar que es una pena que el señor Del Burgo no haya consultado el Diccionario de la Academia antes, porque repito que he dado numerosos ejemplos en los que la Diputación, la anterior y ésta no han dado cuenta, nadie ha protestado lo más mínimo, y no es, repito, la primera vez que ocurre. No se interprete por tanto, y en este sentido trato de aclarar mi intervención anterior, como una posición conciliadora, sino sencillamente como un intento de decir que si el Parlamento desde hoy, porque hasta hoy no lo ha entendido así, interpreta el artículo 24 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento en ese sentido, el Gobierno, cada vez que reciba un requerimiento, dará cuenta.

Pero insisto que aquí no estamos ventilando si hay un Decreto estatal que pretenda aplicarse en Navarra, relativo a una materia que es competencia de Navarra. Estamos justamente en el supuesto inverso, en una norma que nosotros hemos dictado, cuya legitimidad discute el Gobierno. Y vuelvo a repetir lo que he dicho antes; alguien tiene que dirimir el conflicto. Como yo no me considero el único intérprete del Fuero, sino que creo que con la versión actual del Fuero, es el Tribunal Constitucional el que tiene que resolver, lo que diga el

Tribunal lo acatará el Gobierno, y habrá acatado la defensa de la integridad del Régimen Foral. Porque la defensa de la integridad del Régimen Foral significa, con las leyes hoy vigentes en la mano, que cuando hay conflictos los resuelve el Tribunal Constitucional. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Para una aclaración antes de entrar en votación con arreglo al Reglamento. Va a haber dos votaciones: una primera votación, en la que se pondrá en cuestión la aceptación en líneas generales de la moción y, en su caso, en segundo lugar, el definitivo rechazo de la misma. Si se aceptase en líneas generales la moción, se abrirá un turno de enmiendas «in voce», que parece que el señor Del Burgo ya ha anunciado con una modificación de la resolución, y que algún otro señor Parlamentario ha aludido también. Es decir que, establecido con claridad el procedimiento, a juicio de esta Presidencia...

SR. VIGURIA CAPARROSO: Únicamente, señor Presidente, si me permite, después de la primera votación, un receso.

SR. PRESIDENTE: Un receso, sí, por supuesto. Entonces, se pone a votación la aceptación en líneas generales de la moción. ¿A favor? (PAUSA). 7. ¿En contra? (PAUSA). 4. Entonces se acepta en líneas generales la moción, por 7 votos a favor y 4 en contra, y se suspende la sesión para que se puedan formular enmiendas «in voce».

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 15 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 30 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Suscrita por los Grupos Parlamentarios de Coalición Popular —legalmente sigue siendo Grupo, moralmente el señor Del Burgo podrá pensar otra cosa—, por Unión del Pueblo Navarro y por el Parlamentario No Adscrito señor Ciáurriz, se ha presentado una enmienda «in voce» que literalmente dice: «Enmienda 'in voce': Primero. Manifestar la absoluta disconformidad del Parlamento de Navarra con la interpretación y decisión del Gobierno del Estado de desconocer las competencias forales en materia de elecciones de representantes de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra.

Segundo. Expresar el total apoyo de este Parlamento a cuantas actuaciones se lleven a cabo por el Gobierno de Navarra para la defensa de los derechos de Navarra en esta materia.

Tercero. Instar al Gobierno de Navarra para que en lo sucesivo dé cuenta a la Cámara de los requerimientos que pueda formular el Gobierno del Estado en materias que puedan afectar a la integridad del Régimen Foral». Para la defensa de esta enmienda «in voce» tiene la palabra el señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, muchas gracias. Señorías, muy brevemente, y voy a intentar en esta ocasión ser flemático al estilo británico. Yo creo que el objetivo de la moción presentada, a pesar de los calificativos que ha merecido anteriormente, se cumple con esta resolución.

En primer lugar, se expresa la disconformidad del Parlamento con una actuación de requerimiento que nos parece que puede conducir a un contrafuero. En segundo lugar se expresa el apoyo, puesto que no era otra la misión del mocionante, sino que el Parlamento tuviera la oportunidad de expresarse en apoyo precisamente a las gestiones y actuaciones que el Gobierno de Navarra pudiera hacer. Y finalmente, aclarado el artículo 24 del Amejoramiento del Fuero, en el sentido de que en lo sucesivo cualquier requerimiento que se produzca va a ser comunicado al Parlamento para que éste pueda adoptar las medidas que estime procedentes, creo que el objetivo básico de la moción se ha cumplido.

Y no resisto, señor Presidente, la ocasión, para terminar únicamente diciendo que el Amejoramiento del Fuero contiene también una Disposición Adicional Primera importante, o Final Primera en la que se hace una reserva de toda clase de derechos históricos y originarios que le pudieran corresponder a Navarra. Naturalmente hay un cauce jurídico para su incorporación al ordenamiento jurídico, y naturalmente el «Pase Foral» no podría hacerse más que mediante esa incorporación. Pero quiero volver a repetir que eso es una manifestación política, en el sentido de que, cuando está en juego la integridad del Régimen de Navarra, es preciso que los que la representen estén en todo momento dispuestos a defender el juramento que hicieron, o promesa, en su caso, de defender hasta el extremo la integridad del Régimen Foral de Navarra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno a favor? Señor Ciáurriz, señor Asiáin, perdón, señor Asiáin, me falla la vista.

SR. ASIAIN AYALA: Perdonado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Viguria. Voy a acabar con estrabismo. (RISAS). Permítame la Comisión esta licencia, ¿verdad? Tiene la palabra el señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: *Ampliará su ángulo visual el señor Presidente. Única y exclusivamente, señor Presidente, para decir, señorías, que más que una enmienda «in voce» lo que se acaba de presentar, y que nosotros desde luego vamos a ratificar con nuestro voto, es una enmienda a la totalidad, porque desde luego nada tiene que ver con lo que el señor Del Burgo nos había propuesto. Por lo tanto, ratificamos todo lo dicho respecto de la literalidad, que es lo que se ha sometido a votación anteriormente y a lo que nosotros hemos votado en contra, frente a la literalidad de la moción del señor Del Burgo. Como ésta es otra bien distinta, donde se dicen cosas radicalmente diferentes, que no hacen sino ratificar lo que el Partido Socialista ya ha hecho como Gobierno, pues el Grupo Socialista también aquí, en el Parlamento, dice que sí gustoso a los tres puntos que contiene esta enmienda «in voce» a la totalidad. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiain. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, estamos todos de acuerdo; es lo que se buscó en aquella Junta de Portavoces en el sentido de apoyar las gestiones. Y entonces dije que, esté quien esté en la Administración, no podemos hacer política particular de partido, y menos personal. Que estamos a la defensa de lo que es el Régimen de Navarra, y creo que todos los que nos sentamos aquí pensamos lo mismo, aunque con distintos matices en otras ocasiones; que todos lamentamos que el Gobierno interprete mal, con buena o mala intención, con excesivo celo o como quiera llamársele; que, por otra parte, estamos decididos a apoyar al Gobierno, aunque sea del PSOE, y también que es bueno que el Gobierno tome como norma, ahora ya es una petición y una exigencia por lo menos de la Comisión, y en el Pleno tendrá su ratificación, el dar cuenta a la Mesa del Parlamento para que, con conocimiento oficial, la propia Mesa, que es la veladora, tanto de la actividad del Ejecutivo como de la defensa de la integridad de nuestro Régimen, pueda adoptar decisiones. Y celebro que lo que no salió antes por la actitud contraria del Grupo Socialista ahora haya salido por unanimidad. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, para congratularnos nosotros también de que, en definitiva, se haya aprobado por unanimidad esta moción, que resuelve de alguna forma el problema, aunque reiteramos nuestra tesis de que el Tribunal Constitucional va a ser el que tenga que decidir en este aspecto.*

Nosotros volvemos a manifestar que no nos hubiera gustado que esto hubiera sido así, que ese final hubiera tenido que ser del Tribunal Constitucional, pero tenemos que decir al señor Del Burgo, que es el que lo resuelve, que su planteamiento de declararlo antiforal, en un caso concreto, será su tesis, pero que al final el que va a tener que decidir lógicamente es el Tribunal Constitucional. Creo que la defensa de la integridad del Régimen Foral de Navarra no se debe personalizar; es una defensa que todos los que estamos en este Parlamento defendemos, aun desde distintos planteamientos políticos; en todas nuestras tesis tenemos como principio esa defensa y en definitiva nuestras tesis, vuelvo a reiterar, que en este tema hemos planteado en la contestación o en la adhesión a los principios generales de la moción, se recogen de forma absoluta. Por tanto, damos con gusto nuestra conformidad a esta moción.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. En lo que a mí respecta, aunque quedo bloqueado por el hecho de ser Presidente, quiero hacer una manifestación: Tampoco esta Presidencia, aunque no pueda hablar y sea para todos, recibe con flema británica lo que afecte al Régimen Foral de Navarra. Muchas gracias por la licencia. Vamos...*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *¿El Reglamento me concede un brevísimo turno de réplica?*

SR. PRESIDENTE: *Adelante, así es.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sencillamente para sumarme al coro de las congratulaciones, de manera que celebro que al final aquí salgamos todos con una unánime voluntad de respetar, de defender en su integridad el Régimen Foral. Y utilizo el término de réplica porque no puede quedar sin respuesta la tesis mantenida por el Portavoz Socialista que apuntaba que la moción presentada nada tiene que ver con la moción resultante. Yo creo que en la lectura de ambas mociones, de la respuesta, el requerimiento efectuado por el Gobierno podría constituir un contrafuero; se dice expresamente.*

He manifestado al principio la conveniencia de modificar el «petitum» de la moción y, por consiguiente, me congratulo perfectamente de esto, e incluso creo que es hasta un pronunciamiento más duro, más fuerte, más rotundo, del Parlamento de Navarra, y por supuesto estoy totalmente de acuerdo con su contenido. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Entonces, vamos a formalizar esta unanimidad mediante la votación. ¿Votos a favor de la enmienda? Se aprueba la enmienda por unanimidad. En cuanto al Dictamen de la Comisión, esta Presidencia ofrece una doble opción a los señores*

Parlamentarios, o que se suspenda la sesión para redactar el Dictamen o que se faculte a la Mesa para hacer el Dictamen, teniendo en cuenta que lo único que va a recoger es el texto de la enmienda que ha sido aprobada por sus señorías. Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Bueno, lo digo a efectos del precedente. Yo creo que es bueno que se cumplan todos los requisitos. Si ahora no se puede, que no sé si es desproporcionado o no, el convocar una nueva reunión...*

SR. PRESIDENTE: *Sí, se puede, sí. Se puede, si los señores Parlamentarios quieren esperar unos minutos. Y esta Presidencia se verá más complacida, así que si se le da un voto de confianza para que lo haga. Era únicamente por comodidad.*

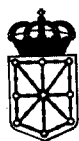
SR. VIGURIA CAPARROSO: *Bueno, lo de esperar, no podemos esperar.*

SR. PRESIDENTE: *El Dictamen va a recoger la enmienda.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *El Dictamen es lo mismo. Entonces, yo creo que se puede hacer la lectura del Dictamen ahora mismo, y, si es caso, nosotros damos la conformidad y se procede a la votación de si hay conformidad con el Dictamen.*

SR. PRESIDENTE: *Bueno, pues entonces procedamos a la votación, porque no se ha levantado la sesión. ¿Hay conformidad con el Dictamen?, —el Dictamen va a ser reproducción del texto—; entonces se aprueba el Dictamen y se elevará a la Mesa del Parlamento. Muchas gracias, señores Parlamentarios.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 45 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 2.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--